



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo III • 1^{er} Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Noviembre de 2020.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: **Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 120

Mesa Directiva:

Dip. Octavio Ocampo Córdova [PRD]

Presidente

Dip. Osiel Equihua Equihua [MORENA]

Vicepresidente

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias [PT]

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez [PAN]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 26 de noviembre de 2020.

RECINTO: Patio Central del
Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 11:40 horas.

Presidente:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día jueves 26 de noviembre de 2020. [Timbre]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 28 fracción III y 217 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Presidencia somete a la consideración del Pleno la habilitación, como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, el Patio Central de este Palacio del Poder Legislativo; lo anterior, en atención a las medidas de prevención ante la contingencia generada por la presencia del virus COVID-19; por lo que se somete en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Ninguna.

Aprobado.

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia de quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, la de la voz [Mora Covarrubias Teresa], Núñez Aguilar

Ernesto, Ocampo Córdova Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Virrueta García Ángel Custodio, Zavala Ramírez Wilma.

Atendida la instrucción, Presidente.

Te informo: Veinticinco diputados presentes.

Presidente:

Gracias, diputada.

Habiendo quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Sesión ordinaria del día jueves
26 de noviembre del 2020.

Orden del Día:

I. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 118, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2020.

II. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos Noveno y Décimo Transitorios a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Comunicaciones y Transportes.

III. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 61, 62, 64, 72 y 73 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Comunicaciones y Transportes, y de Hacienda y Deuda Pública.

IV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 260 del Código Penal; y se adiciona el artículo 57 bis de la Ley de Responsabilidades Administrativas; ambos, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia.

V. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 2º; se adiciona la fracción XVI, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 14; y se reforma el artículo 30 de la Ley de Salud. Se reforma la fracción XIII del artículo 4º; se adiciona la fracción V, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 10; se adiciona la fracción IX del artículo 15 y se reforman los artículos 22, 30 y 31 de la Ley de Salud Mental; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.*

VI. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 70 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.*

VII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 117, se reforman las fracciones I, II, V, así como el párrafo segundo, y se adicionan las fracciones VI, VII, VIII y IX, del artículo 120; se reforma el párrafo primero del artículo 133, y se adiciona un último párrafo al artículo 135; todos, del Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.*

VIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Salud; a la Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; y a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; todas, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos y de Educación.*

IX. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos; y de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

X. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VI del artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.*

XI. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra del C. Miguel Alejandro Rangel González, en su calidad de Juez de Primera Instancia en Materia Civil, de Los Reyes, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.*

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete a su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

Un voto en contra...

¿Abstenciones?...

Ninguna. Gracias.

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 118, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre del año 2020, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

Segunda Secretaría:

Diputados que vayan a levantar la mano, si la dejamos arriba, porque hay quien la sube y la baja, y ya no sé si contarlos, o no, por favor.

Presidente:

Quienes estén a favor, manifiésteno levantando su mano...

Segunda Secretaría:

Te informo, Presidente: Diecinueve votos a favor.

Presidente:

Gracias.

¿Quienes estén en contra?...

¿Abstenciones?...

Una abstención.

Segunda Secretaría:

Te informo, Presidente: Diecinueve votos a favor, seis en contra y una abstención.

Presidente:

Gracias.

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

Quienes estén a favor, manifiéstelo levantando su mano...

¿Quienes estén en contra?...

¿Abstenciones?...

Segunda Secretaría:

Te informo, Presidente: Dieciocho votos a favor, siete en contra, una abstención.

Presidente:

Gracias.

Aprobado.

EN ATENCIÓN DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos Noveno y Décimo Transitorios a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Comunicaciones y Transportes.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Los que suscriben, diputados Arturo Hernández Vázquez, Octavio Ocampo Córdova, Ernesto Núñez Aguilar, Wilma Zavala Ramírez y Adriana Hernández Íñiguez, respectivamente Presidente e integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública; Norberto Antonio Martínez Soto, Baltazar Gaona García, Hugo Anaya Ávila, Yarabí Ávila González y Cristina Portillo Ayala, respectivamente Presidente e integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; Salvador Arvizu Cisneros, Sergio Báez Torres y Norberto Antonio Martínez Soto, respectivamente Presidente e integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracciones III, XIV y XXI, 64 fracción V, 66, 69, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar la siguiente *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos Noveno y Décimo Transitorios a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2020*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo ciudadano tiene la obligación de contribuir con el gasto público de la federación, Estado o Municipio en que resida, de manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes, para que el Estado pueda contar con los recursos económicos que le permitan en contraprestación, prestar servicios de manera eficiente y eficaz, imperando de conformidad con la teoría los principios de beneficio, capacidad de pago y el de Justicia.

Las actuales condiciones económicas, sociales y de salud que se viven en todo el mundo como consecuencia de la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2 requieren acciones que les permitan a los ciudadanos y concesionarios realizar trámites que les son necesarios, pero considerando las dificultades económicas que pudieran tener para realizarlos. De igual manera, los gobiernos de todos los niveles requieren de recursos extraordinarios, que no fueron presupuestados, para poder atender la pandemia de COVID-19, enfermedad provocada por este virus.

Por lo anterior, es que tomando el principio de capacidad de pago es que estas comisiones proponen el presente proyecto de decreto, que permitirá a los ciudadanos del Estado de Michoacán de Ocampo cumplir con sus obligaciones fiscales, e incentivarlos para que procedan a la regularización de sus vehículos de transporte público y privado, ya que tomando en cuenta la situación que impera en el país y específicamente en nuestro Estado, estas comisiones cumpliendo con la obligación que como legisladores tenemos, nos vemos obligados por un lado a coadyuvar con la economía del ciudadano y proporcionar al Estado de las herramientas jurídicas que le permitan tener una recaudación para poder continuar prestando los

servicios a que está obligado y dando cabal cumplimiento con el principio de reciprocidad.

Por lo tanto, las acciones en materia hacendaria que en este momento pueden ayudar tanto a los ciudadanos como a los gobiernos, es la posibilidad de realizar descuentos en el pago de derechos y sus accesorios, entre ellos, los que se refieren a los Servicios de Registro y Control Vehicular de Transporte Particular y Servicios de Transporte Público.

Es por ello que la presente Iniciativa con carácter de Dictamen tiene como objetivo otorgar descuentos del 100% en los adeudos por los Derechos por Servicios de Transporte Público, por la renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, para las diferentes modalidades, incluyendo sus accesorios, así como por los Derechos por Servicios de Registro y Control Vehicular de Transporte Particular, incluyendo sus accesorios. Ello tendría beneficios tanto para los ciudadanos que necesitan regularizarse, como para la Hacienda Estatal.

De acuerdo a datos de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán (COCOTRA), en el padrón vehicular actual se encuentran registrados 40 mil vehículos de transporte público concesionados y 1.9 millones de vehículos de transporte particular, según la Secretaría de Finanzas y Administración.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracciones III, XIV y XXI, 64 fracción V, 66, 69, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su discusión y votación, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adicionan los artículos Noveno y Décimo Transitorios a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Artículo Noveno. Durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020 se otorgará un descuento del 100% en los adeudos de ejercicios fiscales anteriores a que se refieren el artículo 103, fracción II, incisos A y B, por los Derechos por Servicios de Transporte Público, por la renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, para las diferentes modalidades, incluyendo sus accesorios, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Dicho descuento se aplicará siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020. En ningún caso el descuento a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento

o saldo a favor alguno. Este beneficio fiscal aplicará solamente para una concesión por contribuyente.

Artículo Décimo. Durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020 se otorgará un descuento del 100% en los adeudos de ejercicios fiscales anteriores a que se refiere el artículo 104 fracción II, incisos A, B, C y D, por los Derechos por Servicios de Registro y Control Vehicular de Transporte Particular, incluyendo sus accesorios, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Dicho descuento se aplicará siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020. En ningún caso el descuento a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Notifíquese a la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que se prevean los recursos presupuestales y materiales necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 12 doce días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*.

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Presidente*; Dip. Sergio Báez Torres, *Integrante*; Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que la iniciativa se presenta con carácter de dictamen, se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

Arturo Hernández, a favor.

Presidente:

¿Sí, diputado Fermín?...

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Fermín Bernabé, en contra.

Presidente:

¿Alguien más?...

Gracias.

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Bernabé, en contra, hasta por cinco minutos.

Adelante, diputado.

*Intervención del diputado
Fermín Bernabé Bahena*

Gracias, Presidente:

Fíjense que este dictamen que estamos... de esta Comisión de Hacienda, lo veo muy interesante. Quisiera en este momento estar en esa misma línea, de que sí pueden proceder; pero mi voto lo razono de que, ustedes saben bien y este Congreso, que fue presentado y glosado el expediente 99/2020 ante la Suprema Corte, y no solamente se impugnó un artículo, se impugnó toda la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Yo pediría, que ya así lo veo, que se va a votar, ni estoy en contra de este descuento ni de los señores transportistas, que puede ser benévolo, más que en este asunto de la pandemia. Lo que sí, pues esperarse uno días, o unas horas, que la Suprema Corte diga si efectivamente cuántos artículos de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 se convalidan, o no se convalidan; es diferente.

Si en caso que fuera así, pues prácticamente estaríamos hablando de una retroactividad para el asunto de dejar sin efectos la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020.

Por eso mi voto lo razono en contra.

Que el tema de fondo lo veo positivo, yo esperaría nada más unas horas, unos días, que la Comisión lo razonara y que lo presentara; pero en este momento mi votación es en contra, por estar todavía ejercido, glosado, ante la Suprema Corte, para que los ministros definan si efectivamente se cometieron las irregularidades y las debilidades, de procedimentales, de toda la Ley de Ingresos del Ejercicio 2020.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Hernández, a favor, hasta por cinco minutos. Adelante, diputado.

*Intervención del diputado
Arturo Hernández Vázquez*

Compañeras y
compañeros diputados:

Desconozco de qué habló mi orador anterior, pero no habló del tema. Lo que puedo decirles, con toda certeza, es que doce diputados, que pertenecemos a tres comisiones: Hacienda, Presupuesto y Transportes, nos pusimos en el acuerdo de proponer un dictamen a este Pleno, a este Congreso, para ayudar a la economía de las familias michoacanas; de la misma manera que lo hicimos con los dueños de motocicletas, que no tuvieran que pagar ni multas ni recargos ni años anteriores, únicamente pagar el servicio del engomado y las placas, si así lo requieren, para el ejercicio 2020, no se cobraría ni un peso más, solamente lo del ejercicio 2020, y tendrá efecto este acuerdo.

De lo referido anteriormente, nada tiene que ver con esta propuesta. Pido a las compañeras y compañeros diputados que nos sumemos a las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Transportes para hacer una colaboración con todos los dueños de vehículos, pero también de concesiones del servicio público. Dicho en otras palabras: todo aquel dueño de un vehículo, de un carrito, de una camioneta – aunque esté viejito–, que deba cinco o seis años, que deba multas y recargos, ¡borrón y cuenta nueva! Únicamente pagarán el engomado de este año y la placa, si así se requiere, y ya estarán al corriente.

Haremos tres cosas muy favorables: la primera, ayudaremos a la economía de las familias michoacanas; la segunda, actualizaremos el padrón

de vehículos concesionarios y motocicletas; y la tercera y muy importante, ayudaremos a mantener un ambiente de mayor seguridad, al tener el padrón actualizado y al tener mejores condiciones para las y los michoacanos. Así que vamos por un voto en favor del borrón y cuenta nueva en beneficio de las y los michoacanos.

Es cuanto.

Presidente:

Gracias, diputado.

¿Diputada Sandra Luz?...

¿Dígame?...

Dip. Sandra Luz Valencia:

Sobre eso. El borrón y cuenta nueva ya está...

Presidente:

Disculpe que la interrumpa...

Dip. Sandra Luz Valencia:

Solamente para pedirle al compañero Arturo y a los compañeros de las comisiones, desde hace tiempo yo presenté una iniciativa para la modificación a la ley, y se pueden reducir los actuales precios de las altas y bajas en movimientos vehiculares de licencias, emplacamiento, engomado, etc. Yo les pediría que también tomaran en cuenta eso, y también entrara en este proyecto de borrón y cuenta nueva.

Presidente:

Gracias.

Dip. Sandra Luz Valencia:

Se los agradecería todo el pueblo de Michoacán. Porque como bien dijo el compañero Arturo: hay personas que tienen su carrito y que deben el impuesto de la tenencia del carro, desde hace ocho, siete, cinco años... está muy bien, pero que hagan un poquito más y que ahí metan que los trámites vehiculares también se reducen de precio en un 50%. Eso es lo que yo estoy pidiendo en la iniciativa que presenté desde hace meses, y que no le ha tocado ser revisada. Gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

Les recuerdo a las diputadas y diputados que, antes de someter a votación el dictamen, se hace en el listado de quienes quieran hacer uso de la voz para la discusión, para no violentar el procedimiento. Gracias.

Se concede el uso de la palabra la diputada Tere Mora, a favor, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
María Teresa Mora Covarrubias*

Muchas gracias,
compañero Presidente:

El día de hoy quiero razonar mi voto a favor por lo siguiente: Considero que han hecho un esfuerzo sumamente importante las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Transporte, que se han unificado en dar un beneficio a los michoacanos. El tema de borrón y cuenta nueva, en temas vehiculares, es algo que los michoacanos están esperando con ansias; es una propuesta que yo, en lo corto con el Presidente, abordé, y también era mi intención que esto se realizara. Vengo de un municipio, que es Zamora, donde el Ayuntamiento ha manejado el tema de borrón y cuenta nueva en todo lo que corresponde a ingresos del municipio, llámese permisos, llámese predial, llámese agua, llámese todos los servicios, y no tienen idea la cantidad de personas que se han beneficiado con este servicio.

Yo, el día de hoy, valoro demasiado el que estas comisiones se estén unificando y estén subiendo al Pleno dicho dictamen, que por supuesto que una servidora siempre apoyará, porque estamos viviendo un tema que la pandemia nos ha hecho relucir; temas de desigualdad social, de una economía muy decadente y que, sin duda alguna, existe mucha gente que debe años atrás. y que le será muy difícil ponerse al corriente en estos tiempos, ahora con el tema de pandemia.

Recordando también que el Estado de Michoacán es uno de los estados en el país con mayor costo y cobro en temas vehiculares, llámese placas, llámese engomados, llámese licencias, todo lo que corresponda a temas vehiculares. Michoacán, y lo he generado una y varias veces, en repetidas iniciativas, haciendo esas observaciones.

Así que yo celebro que el día de hoy estemos discutiendo este tema, y compañeros diputados, presidentes e integrantes de estas comisiones, felicidades. Y con Tere Mora estará ahí el voto a favor.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

Quienes estén a favor, maniésteno de la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: Veinticinco votos a favor, cinco en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Gracias.

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		

Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel			<i>abstención</i>
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín		<i>en contra</i>	
Ramírez Bedolla Alfredo	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida		<i>en contra</i>	
Madriz Estrada Antonio de Jesús		<i>en contra</i>	
Portillo Ayala Cristina		<i>en contra</i>	
Tinoco Soto Míriam	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa		<i>en contra</i>	
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz		<i>en contra</i>	
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	23	6	1

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. LAURA GRANADOS BELTRÁN: “Compañeros, aunque no comparto que este programa se implemente año con año, porque se viola el principio de equidad y la estima e inhibe a los ciudadanos cumplidos y, además, que se convierte al Gobierno del Estado como una autoridad floja en recaudación, el día de hoy este dictamen que se nos presenta creo que puede ser la manifestación de que este Congreso está decidiendo en beneficio de los michoacanos, y que esta decisión repercutirá considerablemente en las finanzas del Estado, si contamos con un Gobierno eficiente que sepa administrar los recursos con los que se dispone en el Estado a través de los

impuestos y los derechos por los servicios que presta; y si contamos con un Gobierno honesto, que optimice el gasto y que transparente los recursos ejercidos. Quiero recordar que este Pleno, hace unos meses, aprobó ya un decreto en el cual los contribuyentes pueden acudir, de manera voluntaria, en cualquier momento del año, y no se les cobrará las multas, y ese día también reconoció el esfuerzo que hace la Comisión de Hacienda y la Comisión de Presupuesto en beneficio de la población. Y por eso hoy manifiesto mi voto a favor; pero este programa en realidad queda...”

SEGUNDA SECRETARÍA: “Tomé tu voto diputada. Gracias”.

PRESIDENTE: “Gracias, diputada. Les recuerdo, diputados, estamos votando a favor o en contra; ya pasó el momento de la discusión. Yo les pediría de favor que puedan manifestar solamente si es a favor o en contra. Gracias”.

DIP. FERMÍN BERNABÉ BAHENA: “Por la acción de inconstitucionalidad registrada bajo el registro 99 de este año, mi voto es en contra”.

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA: “En contra, el artículo 28 lo prohíbe, es una nueva reforma que implementó el presidente López Obrador para evitar discrecionalidad y apoyo a los más ricos de este país”.

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA: “Compañeras, compañeros, el programa de ‘Borrón y Cuenta Nueva’ ya lo presentó el Gobernador desde hace meses, y muchos ciudadanos y ciudadanas que tienen vehículos y que están retrasados en sus pagos, por la economía tan pobre que tienen en el hogar, ya está. Entonces, mi voto es contra, y hago un llamado a las comisiones unidas para que analicen la iniciativa que presenté desde hace meses, a que se reduzca en un 50% todos los trámites vehiculares, emplacamiento, etcétera, etcétera” ...

PRESIDENTE: “Ya nos lo comentó hace ratito, diputada” ...

DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS: “A favor de los michoacanos”.

DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: “A favor de ayudar a los michoacanos”.

Presidente:

¿Alguna diputada o diputado que haga falta?...
Gracias.

Octavio Ocampo, a favor.

Segunda Secretaría:

Informo, Presidente: Veintitrés votos a favor, seis en contra, una abstención.

Presidente:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos Noveno y Décimo Transitorios a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2020.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 61, 62, 64, 72 y 73 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Comunicaciones y Transportes, y de Hacienda y Deuda Pública.

Segunda Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 61, 62, 64, 72 y 73 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 61. Los vehículos retirados de la vía pública o asegurados, por grúas particulares concesionadas u oficiales, se depositarán en los lugares que dispongan las autoridades de tránsito estatal o municipal para ese fin; los gastos derivados de estas acciones serán cubiertos íntegramente por los propietarios de los vehículos remitidos, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán vigente en materia de Tránsito y Movilidad y enteradas en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, o la Tesorería Municipal, o al particular concesionado, en su caso.

Sólo los particulares que cuenten con concesión, podrán prestar los servicios de grúa y depósito vehicular, y deberán de cumplir con todos los requisitos que mediante el reglamento correspondiente emita la autoridad para tal efecto.

Artículo 62. Para los efectos y aplicación de la multa, se sujetará al procedimiento establecido por el reglamento de Tránsito Estatal o Municipal que corresponda al caso específico, el cual las fijará dentro de un margen de tres a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, atendiendo al tipo de falta y su gravedad y las circunstancias de su comisión.

Únicamente se cobrará por arrastre y guarda del vehículo y no por concepto del tiempo de espera, tipo de maniobra u otros conceptos.

Artículo 64. Son causas de remisión de vehículos al depósito, las siguientes:

- I. Que sea visiblemente notoria la emisión de humo;
- II. Los datos del registro vehicular no correspondan a los asentados en la tarjeta de circulación y en la base de datos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado;
- III. Carecer de ambas placas y tarjeta de circulación vigentes, o en su caso, el permiso respectivo;
- IV. Se encuentren abandonados en las vías públicas del Estado o del municipio;
- V. Aquellos que se encuentren estacionados en los lugares determinados como prohibidos por la autoridad competente en la materia.
- VI. Aquellos que se encuentren estacionados frente a talleres mecánicos o sus inmediaciones y que en éstos se hagan las reparaciones o composturas que deban hacerse en el interior del establecimiento.

Si a bordo del vehículo, se encontraren, infantes o personas con discapacidad, el vehículo no será remitido al depósito y el agente procederá a emitir la infracción correspondiente, asentando en la misma, la situación especial del caso.

En los casos en que proceda la remisión del vehículo al depósito, y previamente a que se haya iniciado el proceso de arrastre del vehículo, los agentes de tránsito estatal y/o municipal a que corresponda, deberán sellarlo para garantizar la guarda y custodia de los objetos que en él se encuentren, así como elaborar el correspondiente inventario del vehículo, de lo contrario, la Dirección de Tránsito correspondiente conjuntamente con el propietario del depósito o corralón vehicular, se harán responsables de la reparación, reposición o pago de los daños patrimoniales o pérdida de objetos inventariados.

Artículo 72. Los elementos de la Dirección de Tránsito Estatal o Municipal deberán retirar de la circulación, aquellos vehículos que por su conducción evidentemente peligrosa representen un grave riesgo para los viandantes, la seguridad de sus ocupantes y de los demás vehículos.

Artículo 73. Los municipios aplicarán las sanciones de tránsito y vialidad de conformidad a esta ley y su reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de que venza el término concedido al Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo que cuenten con Reglamento de Tránsito, para que armonicen sus reglamentos en la materia y se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por el ejercicio fiscal 2020, el monto de la concesión para prestar el servicio de grúa y depósito de vehículos será de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M.N.), hasta en tanto se prevea otro costo en la Ley de Hacienda.

A partir de la vigencia del presente decreto y durante el Ejercicio Fiscal 2020, solo se pagará la parte proporcional

del monto de la concesión por el periodo que se pida durante el año.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los que se cuente con reglamento de Tránsito, tendrán 90 días para armonizar los mismos, conforme a lo dispuesto por esta Ley.

En los Ayuntamientos que no cuenten con reglamento de Tránsito o que, contando con el mismo, no lo armonicen dentro del término fijado en este artículo, será aplicado lo dispuesto por esta Ley.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 20 veinte días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte.

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Presidente*; Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Integrante*; Dip. Sergio Báez Torres, *Integrante*.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*.

Atendida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Gracias, diputada Tere.

¿En qué sentido?... A favor.

¿Alguien más?...

¿Sí, diputado Fermín..., en qué sentido?... A favor.

Gracias.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Tere Mora, a favor, hasta por cinco minutos. Adelante, diputada.

*Intervención de la diputada
María Teresa Mora Covarrubias*

Muchas gracias. Con tu permiso, diputado Presidente:

He pedido el uso de la voz para razonar mi voto a favor del presente dictamen, no sólo por la obviedad, considerando que recae sobre la iniciativa de una servidora; sino para externar mi agradecimiento a las comisiones de Comunicaciones y Transportes, y de Hacienda y Deuda Pública, que dan muestra de solidaridad y empatía con los michoacanos, dando certeza en el tema del cobro del servicio de grúas y las causales por las cuales los vehículos pueden ser remitidos al corralón.

El tema de llevar vehículos a depósito o corralón no es sencillo, y generalmente existen situaciones diversas, tantas según los reglamentos de los distintos municipios. Lo que se busca al enlistarlos en la ley es evitar que haya la discordancia entre la normatividad secundaria y otra. El hecho de establecer ciertas causas da seguridad jurídica a los ciudadanos y también a la autoridad, sabiendo que la determinación que tomen, fundada acorde a la norma, es la debida. Sin duda, el beneficio de trabajar a través de comisiones es que estas, en su experiencia y conocimiento, nutren las iniciativas que proponemos, para brindar al Pleno un trabajo mucho más minucioso y pulcro. El tema económico es muy sensible, más en una situación en donde el bolsillo del ciudadano está lacerado por la situación de salud que vivimos, que afectó a todas las esferas de nuestra vida.

Por ello resalta la importancia del dictamen, que dispone que las tarifas deben cumplir con los principios de equidad, proporcionalidad y generalidad, lo que cumple con los principios mínimos de toda contribución; así también, como expresan, se especifica que el acto administrativo del traslado de vehículos y la imposición de la sanción es un hecho a cargo del Estado, que en todo momento tiene la rectoría, aunque el servicio haya sido concesionado, situación que parecería, por como se manejaba, que la había perdido.

En general, pido, compañeros, su voto a favor de este dictamen, que atenderá una de las situaciones que tenemos pendientes por atender en beneficio de los michoacanos.

Por su atención, muchas gracias,
Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Bernabé, a favor, hasta por cinco minutos. Adelante, diputado.

*Intervención del diputado
Fermín Bernabé Bahena*

Gracias, Presidente:

Es un tema –gracias, diputada Tere Mora– de gran trascendencia; hay varios temas que hay que resaltar en esta iniciativa. La primera, el uso excesivo del cobro fiscal, que nos ha golpeado y le golpea a los michoacanos, cobran a su medida cada corralón, cada concesionario, y no hay quien los pare. Llegó el momento, llegó el momento en que Tránsito y Vialidad, Policía Michoacana, deben acatar las medidas que hoy se pretenden hacer. Y gracias, una excelente iniciativa.

Hay otro tema. Cuando encuentran causales de poder decir: *este vehículo va al corralón*, y vienen menores de edad a su suerte –y nos ha tocado–, a su suerte los dejan abandonados, y llegó el momento en que se dice que los menores tienen que remitirse, inclusive, y no tienen que detener ese vehículo a llevarse a un corralón. Pero hay otra cosa: los vehículos quedan abiertos, con las llaves, con los policías de Tránsito y Vialidad, y es un salvajismo de robo, de extorsión de varios elementos de la Policía Michoacana y de varios elementos de Tránsito del Estado. Llegó el momento, estamos recabando la información y las carpetas, porque ya estuvo bueno, ya estuvo suave de corrupción, de estos policías o malos policías, no todos son así, hay gente muy honorable que cumple con su trabajo. Qué bueno por esas medidas. Felicidades. Por eso mi voto es a favor.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a consideración del Pleno en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide la Segunda Secretaría tomar la votación e informar esta Presidencia de su resultado.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

Ninguno.

¿Abstenciones?...

Ninguna.

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se someten votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel			
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida			<i>abstención</i>
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa			<i>abstención</i>
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		

Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdoba Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	0	2

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Laura Granados, que reservó el artículo 73. Adelante, diputada.

Dip. Laura Granados Beltrán:

Gracias, Presidente. ¿Si me permite hacerlo desde mi lugar?...

*Intervención de la diputada
Laura Granados Beltrán
[Desde su lugar]*

En la redacción del artículo 73 se crea una pequeña confusión al final, cuando habla *de esta ley y su reglamento*. Precisamente, la reserva es en ese sentido: si se refiere al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado, o al reglamento que expide el municipio; porque, así como está la redacción se puede interpretar que se refiere al Reglamento de la Ley, y no al reglamento del municipio. Entonces la propuesta de redacción del artículo 73, para que también incluya el reglamento de los municipios, ya que cada municipio cuenta con sus propios reglamentos, es:

Propuesta de corrección del artículo 73:

Artículo 73. *Los municipios aplicarán las sanciones de tránsito y vialidad de conformidad a lo establecido en esta ley y sus reglamentos, si es que se refiere a los dos.*

Gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

¿Si puede hacer llegar a la Mesa la propuesta de modificación?...

Voy a solicitar a la Tercera Secretaría pueda dar lectura al proyecto del artículo reservado; posteriormente podré darle discusión a las y los diputados que deseen discutir sobre esta reserva.

Adelante, diputado...

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

Para hechos. El artículo es muy claro, dice: *Artículo 73...*

Presidente:

Perdón, diputado. Antes, si gusta darle lectura a la propuesta, y después lo sometemos a discusión. Adelante. Diputado.

Tercera Secretaría:

Dice:

En el dictamen de la reforma de la Ley de Tránsito y Vialidad, se propone reservar el artículo 73, debido a que causa confusión: si en la propuesta de reforma se requiere referir al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado, o al Reglamento de la Ley o no al Reglamento del municipio. Entonces se requiere referir la propuesta del artículo 73, porque también los municipios cuentan con sus propios reglamentos de Tránsito y Vialidad.

Propuesta de corrección al artículo 73:

Artículo 63. *Los municipios aplicarán las sanciones de tránsito y vialidad de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.*

Presidente:

Gracias, diputado.

Ahora sí, sometemos a discusión la reserva. Se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Hernández... ¿a favor o en contra, diputado?...

¿Diputado Arturo, en qué sentido?...

¿Retira su participación?...

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

Era para hechos; no quiero defender ni en contra ni a favor, era para hechos.

Presidente:

Ok. Gracias, diputado.

¿Alguien que desee enlistarse?...

Adelante, de diputada Brenda. ¿A favor o en contra?...

Si gustan, puede volver a dar lectura, el diputado, a la propuesta de reserva.

¿Diputado, puede dar lectura nuevamente?...

Tercera Secretaría:

La propuesta dice:

Artículo 73. *Los municipios aplicarán las sanciones de tránsito y vialidad de conformidad a los establecidos en esta Ley y sus reglamentos.*

Y el original dice: *Artículo 73. Los municipios aplicarán las sanciones de tránsito y vialidad de conformidad a esta Ley y su reglamento.*

Presidente:

Es un tema de *y su reglamento* o *y sus reglamentos*.

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

A ver, por eso yo quería participar para hechos.

Presidente:

Adelante, diputado, tiene usted el uso de la palabra.

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

La propuesta del artículo dice:

Artículo 73. Los municipios aplicarán la sanción de tránsito y vialidad de conformidad a la Ley y su Reglamento. El reglamento del municipio, el municipio no puede tener *sus reglamentos*...

Es que entiendo la propuesta de la diputada; ella refiere que si al Reglamento del municipio o al Reglamento del Estado... Eso lo entiendo, pero el artículo 73 es claro, refiere el artículo del municipio.

Entonces un municipio, aunque estés hablando de municipios, cada municipio, en sus municipios tienen un reglamento cada uno. Entonces no puedes decir de *sus reglamentos*.

Presidente:

Gracias, diputado.

Pregunto a la diputada Laura si con esta observación desea usted mantener la propuesta de reserva...

Dip. Laura Granados Beltrán:

Gracias, Presidente:

Si la mantengo por que dice: *a esta ley y su reglamento*, la Ley de Tránsito también tiene Reglamento de Tránsito. Entonces dice: de *esta ley y sus reglamentos*. Si es del Reglamento del municipio, tendría que decir específicamente, por eso mi reserva, porque crea confusión.

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

No. Miren: Lo que pasa es que los servicios de tránsito, hay de servicios de tránsito estatal y servicios de tránsito municipal. El artículo 73 refiere a los servicios de tránsito municipales. La Ley de Michoacán aplica a los servicios de tránsito municipales, con el reglamento Municipal; el Estatal tiene sus condiciones y tiene también sus jurisdicciones. Un agente de tránsito del Estado no puede estar injiriendo en acciones en territorio exclusivo del municipio. Entonces no podemos poner en *sus reglamentos*, según mi criterio, porque estaríamos hablando de que tiene muchos reglamentos, y solamente tiene uno. No refiere al Estado, el Estado tiene su reglamento para Tránsito del Estado, para carreteras y caminos estatales, y esto refiere única y exclusivamente a lo municipal.

Presidente:

Gracias, diputado.

Atendiendo el derecho que le faculta la Ley Orgánica a la diputada, voy a someter su votación la propuesta de reserva... No hubo enlistados, no hubo discusión. Lo voy a someter a votación.

Se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten

su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría

Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier		<i>en contra</i>	
Anaya Ávila Hugo		<i>en contra</i>	
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro		<i>en contra</i>	
Salas Valencia José Antonio		<i>en contra</i>	
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio		<i>en contra</i>	
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio		<i>en contra</i>	
Hernández Íñiguez Adriana		<i>en contra</i>	
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli		<i>en contra</i>	
González Villagómez Humberto		<i>en contra</i>	
Virrueta García Ángel Custodio			<i>Abstención</i>
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida			<i>Abstención</i>
Madríz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina			
Tinoco Soto Míriam		<i>en contra</i>	
Zavala Ramírez Wilma		<i>en contra</i>	
Paredes Andrade Francisco Javier			
Núñez Aguilar Ernesto		<i>en contra</i>	
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila		<i>en contra</i>	
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar		<i>en contra</i>	
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola		<i>en contra</i>	
Ávila González Yarabí		<i>en contra</i>	

Mora Covarrubias María Teresa		en contra	
Hernández Vázquez Arturo		en contra	
Ocampo Córdova Octavio		en contra	
TOTAL	8	19	2

Presidente:**Desechado.**

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	a favor		
Anaya Ávila Hugo	a favor		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro	a favor		
Salas Valencia José Antonio	a favor		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	a favor		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	a favor		
Hernández Íñiguez Adriana	a favor		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio	a favor		
Saucedo Reyes Araceli	a favor		
González Villagómez Humberto	a favor		
Virrueta García Ángel Custodio	a favor		
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel			Abstención
Granados Beltrán Laura	a favor		
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida		en contra	
Madriz Estrada Antonio de Jesús	a favor		
Portillo Ayala Cristina	a favor		
Tinoco Soto Miriam	a favor		
Zavala Ramírez Wilma	a favor		
Paredes Andrade Francisco Javier			

Núñez Aguilar Ernesto	a favor		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa		en contra	
Cedillo de Jesús Francisco	a favor		
Valencia Sandra Luz	a favor		
Martínez Manríquez Lucila	a favor		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	a favor		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	a favor		
Ávila González Yarabí	a favor		
Mora Covarrubias María Teresa	a favor		
Hernández Vázquez Arturo	a favor		
Ocampo Córdova Octavio	a favor		
TOTAL	26	2	1

[Comentarios vertidos durante la votación nominal]:

DIP. LAURA GRANADOS BELTRÁN: “Solo aclarar: no estoy en contra del artículo, solo creo que se crea una confusión; mi voto es a favor”.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 73 conforme al dictamen.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 61, 62, 64, 72 y 73 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 260 del Código Penal; y se adiciona el artículo 57 bis de la Ley de Responsabilidades Administrativas; ambos, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia.

Tercera Secretaría:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma el artículo 260 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 260. Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:

I a la XXVI...

XXVII. Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias, información, fotografías, videos o audios que obren en una carpeta de investigación, en un proceso penal o sujetos a cadena de custodia y que, por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean reservados o confidenciales.

Si las imágenes, audios o videos son de cuerpos humanos deformados o mutilados correspondientes a una mujer o a menores de edad, se incrementará la sanción en una tercera parte.

XXVIII a XXXV...

...

...

Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 57 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 57 bis. Al servidor público que incurra en filtrar, revelar o transmitir audios, videos, fotografías o imágenes a cualquier persona que no tenga derecho a conocer o participar en la investigación administrativa, será responsable de los daños que ello ocasione al Estado o a particulares, con independencia del delito que con ello comete.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 8 días del mes de julio del 2020.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, *Presidente*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Araceli, en qué sentido? ...

Se abre el debate, por lo que se le concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Saucedo, a favor, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Araceli Saucedo Reyes*

Gracias, diputado Presidente.
Con el permiso de mis compañeros de la Mesa. Diputadas, diputados, muy buenas tardes:

Respecto al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 260 del Código Penal y se adiciona el artículo 57 bis de la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambos para nuestro Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se plantea establecer como delito cuando el servidor público da a conocer, a quien no tenga derecho, documentos, constancias, información, fotografías, videos o audios que obren en una carpeta de investigación en un proceso penal o sujetos a cadena de custodia y que, por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean reservados o confidenciales, mi voto es a favor porque considero que esta iniciativa viene a formar parte de los resultados de esta lucha que durante muchos años las mujeres hemos emprendido.

Porque si el día de hoy, compañeras y compañeros, decidimos votar todas y todos a favor de este dictamen, estaremos dignificando la muerte de muchas mujeres, que no solo les bastó con ser víctimas de la violencia física y que esto les causó la muerte, sino que, aunado a esto, sus cuerpos fueron expuestos en diversos medios y en las distintas redes sociales. Es necesario establecer penas más severas a los funcionarios públicos que tengan en su poder este tipo de información y que no actúen con ética y responsabilidad y la difundan o distribuyan.

Es por ello que aplaudo este dictamen que considera que cuando los cuerpos sean exhibidos y que correspondan a una mujer o a menores de edad, se va a incrementar la sanción hasta una tercera parte; así mismo, si se vincula con imágenes de un feminicidio que implique a niñas, niños o adolescentes, se aumentarán hasta en las dos terceras partes. Es necesario que los servidores públicos actúen con responsabilidad, bastante tenemos hoy con la inseguridad y la descomposición social que vivimos en nuestro Estado.

Últimamente se ha visto, en diversos casos que se han traído a la luz pública, y que se viven por supuesto en contra de las mujeres, y que no solo es esa violencia física o la violencia sexual, y que, después de haber sido víctimas de un homicidio o feminicidio, han sido expuestos sus cuerpos, y que

son, además, exhibidos sin medir, por supuesto, el dolor de las familias, de los amigos y, al ver esa condición en cómo se encuentra este cuerpo, pues lo vuelve por supuesto un botín de ventas publicitarias.

Me da mucho gusto y, sobre todo, reconocer el trabajo de mis compañeros de la Comisión de Justicia, del Presidente de la Comisión de Justicia, que se esté hoy, finalmente, dictaminado y que seamos hoy quienes estemos votando, compañeras y compañeros, este dictamen. Solo buscamos el respeto y, sobre todo, que se salvaguarde a toda persona fallecida, tutelando su dignidad y el respeto al derecho a la vida, a la privacidad de las personas, pero sobre todo del dolor que viven las familias, y que el servidor público que incurre en este delito sea responsable de los daños que ocasione, sobre todo consciente, antes de generar cualquier circulación en los medios digitales.

Es cuanto, Presidente.
Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración en votación económica...

Sí. Adelante, diputado.

*Intervención del diputado
Antonio de Jesús Madriz Estrada*

Sí. Es únicamente para hacer un pequeño comentario, digo, lo pedí para hechos porque es nuestro procedimiento, diputado Presidente. Yo estoy a favor de este dictamen, mi reconocimiento para la Comisión de Justicia, de igual manera, al igual que la diputada Araceli lo externa, porque es un tema que viene de luchas de causas; pero creo que, además de reconocer como una violación a la dignidad de las personas que desafortunadamente pues son víctimas, que pierden la vida, creo que hay la oportunidad de identificar responsable; pero no solamente personas físicas, sino personas que pertenecen a instituciones.

Creo que la iniciativa pudiese estar más completa, aquí la invitación, la petición muy fraterna y con todo el respeto que la autonomía que tiene la Comisión se merece, pues únicamente recordar que hay un tema ahí pendiente, para tratar de que este asunto pues esté un poquito más direccionado, porque hay instituciones que han, pues también, violentado la dignidad de las personas que les son arrebatadas la vida.

Sería todo, Presidente.
Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

¿En qué sentido su participación?...

Claro que sí. Tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos, diputada. Gracias.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Presidente, si me permite nada más ahondar en el comenario que hace el diputado Madriz. Se presentaron cuatro iniciativas respecto a este mismo tema de la dignidad póstuma, el diputado Ernesto y la diputada Araceli coincidieron en su mayoría con este tema de generar la situación de la responsabilidad administrativa ante los servidores públicos; pero, además, se presentaron otras dos iniciativas con este mismo asunto: la dignidad póstuma, del diputado Madriz; y de una servidora, donde también se involucra a los medios de comunicación y a las empresas que también promueven.

En el caso del diputado, habla de personas morales, y en mi caso hablo de la protección a los periodistas para realizar investigaciones o para tener el contexto de información. Por eso creo que, atendiendo a las observaciones que hace la Comisión de Justicia, desde la presentación anterior de este dictamen, creo que se debería de atender de la mano con la responsabilidad que el día de hoy se va a aprobar y, obviamente, en pues en las condiciones del trabajo de la Comisión, en lo posterior poder anexar estos dos puntos que serían de gran importancia. El suceso por el cual nos llevó a hacer esta reforma está muy claro, y fue evidente las situaciones de complejidad ante un feminicidio, y generó, pues, diferentes contradicciones en la sociedad.

Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quiénes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el y los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		

Paredes Andrade Francisco Javier			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	30	0	0

[Comentarios vertidos durante la votación nominal]:

DIP. ERNESTO GÓMEZ NÚÑEZ: “*Ernesto Núñez, a favor. Y gracias a la Comisión de Justicia por apoyar esta iniciativa que presentamos la compañera Araceli y un servidor; seguramente será de gran valía para muchas familias que han sufrido por este problema, y también facilitará muchos temas en la administración de justicia. Muchas gracias, compañeros*”.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 260 del Código Penal y se adiciona el artículo 57 bis de la Ley de Responsabilidades Administrativas; ambos, del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 2°; se adiciona la fracción XVI, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 14; y se reforma el artículo 30 de la Ley de Salud. Se reforma la fracción XIII del artículo 4°; se adiciona la fracción V, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 10; se adiciona la fracción IX del artículo 15 y se reforman los artículos 22, 30 y 31 de la Ley de Salud Mental; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Primero. Se adiciona la fracción XXXV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 2°; se adiciona la fracción XVI, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 14; y se reforma el artículo 30 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 2°. Para la correcta aplicación de esta Ley se entenderá por:

I. ... a la XXXIII. ...

XXXIV. *Salud Mental:* Estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos, conductuales, y, en última instancia, al despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

... *La Secretaría:* La Secretaría de Salud.

... *Secretaría Federal:* La Secretaría de la Administración Pública Federal.

... *Sistema:* El Sistema de Salud Estatal.

... *Terreno:* Porción de superficie terrestre en la que se puede desplantar una construcción.

... *Urgencia epidemiológica:* Daño a la salud originado por la presencia de agentes microbiológicos, químicos o tóxicos que ocasionan brotes o epidemias, incluyendo las enfermedades emergentes o exóticas.

Artículo 14. La Coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría Estatal de Salud, correspondiéndole a ésta las siguientes atribuciones:

I al XV. ...

XVI.. En coordinación con las autoridades educativas proponer y desarrollar programas de prevención del suicidio a causa de trastornos mentales y del comportamiento, en niñas, niños y adolescentes; y

XVII.. las demás atribuciones afines a las anteriores que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de los sistemas nacional y estatal de salud.

Artículo 30. La Salud Pública tiene por objeto promover la salud, para prevenir enfermedades y prolongar la vida, a través del esfuerzo comunitario organizado.

Dentro de las necesidades básicas del ser humano se encuentra la salud mental, por ello la Secretaría de Salud

establecerá el servicio de psicología permanente en todos los establecimientos de salud de primer nivel de atención en el Estado y de psiquiatría, cuando sea referenciado al segundo nivel de salud.

Segundo. Se reforma la fracción XIII del artículo 4°; se adiciona la fracción V, recorriendo las fracciones subsecuentes, del artículo 10; se adiciona la fracción IX del artículo 15; se reforman los artículos 22, 30 y 31 de la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 4°. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. ... a la XII. ...

XIII. *Primer nivel de atención:* Servicios Públicos de salud no especializados, con excepción del servicio de psicología clínica prestados por núcleos básicos de salud en comunidades y centros de salud locales de primer y segundo nivel en el Estado.

Artículo 10. Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I. ... IV. ...

V. Emitir e implementar el Protocolo de Actuación para la Prevención, Rehabilitación y Tratamiento de la Conducta Suicida;

VI a la XV..

Artículo 15. Para la promoción de la salud mental, el Gobierno deberá:

I. ... a la VIII. ...

IX. Establecer de manera permanente el servicio de psicología clínica en todos los núcleos básicos de salud locales de primer y segundo nivel en cada uno de los municipios del Estado, se deberá contener, mínimamente con un módulo de atención psicológica para así dar atención temprana en Salud Mental, en su primer nivel de salud.

Artículo 22. Los servicios de consulta en salud mental que proporcione la Secretaría serán de manera permanente y continua en todos los centros de salud en comunidades de primer y segundo nivel en el Estado.

Artículo 30. La Secretaría contará con profesionistas del área de psicología clínica para que laboren en los centros de salud locales de primer y segundo nivel en el Estado. Los cursos que proporcione la Secretaría en cumplimiento del presente artículo tienen como objeto el acercamiento de los servicios de psicología clínica como primer contacto en salud mental.

Artículo 31. Los profesionistas especializados en el área de psicología clínica deberán contar con el registro

correspondiente en la Secretaría, a fin de garantizar la capacitación continua del personal que la integra y brindar un seguimiento adecuado a los usuarios de los servicios. El reglamento establecerá los lineamientos para efectos del presente artículo.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo tendrá un plazo de 60 días naturales para las modificaciones al Reglamento de la presente Ley.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 1 días de septiembre de 2020.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo, *Presidenta*; Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Integrante*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		

Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	30	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto Decreto por el que se adiciona la fracción XXXV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 2°; se adiciona la fracción XVI, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 14; y se reforma el artículo 30 de la Ley de Salud. Se reforma la fracción XIII del artículo 4°; se adiciona la

fracción V, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 10; se adiciona la fracción IX del artículo 15 y se reforman los artículos 22, 30 y 31 de la Ley de Salud Mental; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 70 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

Segunda Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 70 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 70. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Lo concerniente a la rendición de honores...

Presidente:

Diputado Fermín, si nos permite que termine la lectura, y enseguida le doy el uso de la palabra. Adelante, diputada...

¿Perdón?... Si gustan darle el micrófono, por favor. Adelante, diputado, no lo escuché...

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Quisiera hacer una moción aclarativa, de acuerdo al 255; en cualquier momento puedo dirigirme a la Presidencia, interrumpir inclusive la lectura.

Presidente:

Adelante, diputado.

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Miren, es que este asunto, como una moción aclarativa, se pretende modificar el artículo y agregarle una fracción al artículo 70, donde se establezca el asunto del reconocimiento, estímulos en vida o *post mortem* al ciudadano; en concreto, está dispuesto en la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, en su punto, en la fracción V, está muy claro, inclusive la de la facultad de Presidente, para casos análogos, de hacer ese tipo de reconocimientos; en otras palabras, está en la ley...

Presidente:

Gracias, diputado.

Voy a someter al Pleno, si están de acuerdo en la moción que ha hecho el diputado Fermín...

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Y voy a leerlo, si lo permiten...

Presidente:

Adelante, diputado, si gusta darle lectura...

Diputado, perdón, es una moción aclarativa; no hay necesidad de someter a votación. Adelante con la lectura, por favor...

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Dice el artículo 67 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, en su fracción V:

...

V. Los relacionados con el otorgamiento de premios, estímulos y reconocimientos que otorgue el Congreso;

Y sigue diciendo la fracción X:

X. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

En términos generales, esta propuesta de adición a otra Comisión está puesta en el artículo 67. Es una emoción aclarativa.

Presidente:

Sí. Gracias, diputado. Voy a pedirle a la diputada Tere que continúe con la lectura. Gracias.

Segunda Secretaría:

Gracias, Presidente.

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 70 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 70. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Lo concerniente a la rendición de honores en vida o a la memoria de personas que hayan prestado servicios de importancia a la nación, al Estado de Michoacán o sus municipios;

V. ... a X. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 19 de septiembre de 2020.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Presidente*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*.

Atendida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado...

¿Sí, diputada Sandra Luz?...

¿Alguna otra diputada o diputado?...

¿En qué sentido, diputado?... Gracias.

Se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Bernabé Bahena, en contra, hasta por cinco minutos. Adelante, diputado.

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

¿Lo puedo hacer desde mi curul, señor?...

Presidente:

Adelante, claro que sí.

Intervención del diputado

Fermín Bernabé Bahena

[Desde su lugar]

El procedimiento es muy claro, sobre todo cuando se piden las mociones aclarativas, suspensivas, de que debe pasarlo a votación, y usted le dio continuidad. No pretendo tampoco que esta Comisión que preside mi compañera Sandra Luz, votarlo a favor o en contra, lo que señalo es –como una aclaración– que está dispuesto, en el artículo 67 fracción V de la Ley Orgánica, adicionar esta disposición a otra Comisión, como bien lo señala en su fracción X del 67, casos *análogos*, y los casos análogos, los reconocimientos, los honores, los tiene que llevar este Congreso, y ya está en una Comisión.

En términos generales, mi voto es en contra porque ya está subsanado en una norma, en una ley, no hay necesidad de otra ley; respetuosamente para mis compañeros y compañeras de esta Comisión de Cultura, pero ya está dentro de la norma, entre ellos es usted, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra la diputada Sandra Luz Valencia, a favor, hasta por cinco minutos, desde su lugar. Adelante, diputada.

Intervención de la diputada

Sandra Luz Valencia

[Desde su lugar]

Sí. Buenas tardes.

Buenas tardes a todas, a todos.

Un saludo a quienes están siguiendo, a través de las redes del Congreso, las incidencias de esta sesión:

En el artículo 70, efectivamente, en la fracción IV dice: *Lo concerniente a la rendición de honores a la memoria...* Yo lo que estoy tratando, mi propuesta es que se ponga *en vida*, o en memoria –que ya dice–, que se les conceda honores a las personas en vida. Cuando se dice *a la memoria* se supone que es cuando ya hayan fallecido, o a las personas fallecidas como el General Lázaro Cárdenas del Río, al Generalísimo Morelos, a Melchor Ocampo; pero que también en vida reciban el reconocimiento del Congreso del Estado a todas las personas, como bien lo dice aquí mi iniciativa: *Lo concerniente a la rendición de honores en vida o en memoria de las y los michoacanos...* Y también agregue: *y las y los mexicanos*, que no solamente sean para las personas que hayan nacido en Michoacán, sino que sea a los mexicanos de cualquier parte de la república; nosotros podemos rendir honores en vida, siempre y cuando esa persona haya hecho o haya obrado y contribuido al engrandecimiento del Estado, de cualquier municipio de Michoacán.

Eso es. Gracias.

Presidente:

Gracia, diputada.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide la Segunda Secretaría tomar la votación a informar esta Presidencia de su resultado.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

Ninguno.

¿Abstenciones?...

Ninguno.

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten en su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura		<i>en contra</i>	
Bernabé Bahena Fermín		<i>en contra</i>	
Ramírez Bedolla Alfredo	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam			<i>abstención</i>
Zavala Ramírez Wilma			<i>abstención</i>
Paredes Andrade Francisco Javier			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	2	2

[Comentarios vertidos durante la votación nominal]:

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA: “Sí. Les aclaro, compañeros: la propuesta lleva un lenguaje incluyente, se incluyen a las mujeres, pero también se incluye servicios prestados a la nación, al Estado o cualquiera de los municipios de Michoacán. Agradezco a todos los que están votando en favor de esta propuesta. Sandra Luz Valencia, a favor, y pensando en todos aquellos héroes o heroínas que ofertan su tiempo gratuitamente en servicio de la patria”.

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA: “Creo que en este asunto no están tomando la seriedad que se debe al tema. La redacción es correcta, la propuesta, considero que es correcta; pero también invito a los diputados que, desde la moción, pues tomen seriedad y hagamos las cosas con seriedad. Baltazar Gaona, a favor”.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 70 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 117, se reforman las fracciones I, II, V, así como el párrafo segundo, y se adicionan las fracciones VI, VII, VIII y IX, del artículo 120; se reforma el párrafo primero del artículo 133, y se adiciona un último párrafo al artículo 135; todos, del Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.

Tercera Secretaría:

DECRETO

Único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 117; se reforman las fracciones I, II, V y el segundo párrafo y se adicionan las fracciones VI, VII, VIII y IX, todos del artículo 120; se reforma el párrafo primero del artículo 133; se adiciona un último párrafo al artículo 135; todos del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 117. Homicidio simple

...

Siempre que una mujer sea víctima de homicidio se aplicará la perspectiva de género en la conducción de investigaciones e integración de carpetas de investigación, servicios periciales y procesos judiciales, a fin de determinar el tipo penal aplicable al caso y, en su caso, el concurso de delitos; las omisiones o acciones de los servidores públicos que resulten contrarias a lo dispuesto en el presente párrafo

constituirán un delito contra la administración de justicia y se sancionarán conforme a ese tipo penal contenido en este Código. Para aplicar la perspectiva de género se estará a lo dispuesto en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como a las normas oficiales mexicanas en materia de violencia y protección a las mujeres.

Artículo 120. Femicidio

...

I. Cuando existan con antelación actos que constituyan violencia, cualquiera que sea su tipo, modalidad, ámbito de ocurrencia, expresión, forma o manifestación, conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del sujeto activo hacia la víctima;

II. Cuando el sujeto activo realice en el cuerpo de la víctima actos de tipo sexual, mutilaciones, actos crueles o degradantes, o cualquier acto que reduzca el cuerpo de la víctima a la condición de cosa, previo o posterior a la privación de la vida;

III. ...

IV. ...

V. Cuando el cuerpo o restos de la víctima sean abandonados en lugar público o en lugar despoblado o solitario, o en un terreno o baldío;

VI. Cuando el sujeto activo exponga frente a terceros el cuerpo o restos de la víctima, personalmente o por cualquier medio de comunicación;

VII. Cuando el paradero de la víctima sea desconocido o la víctima haya sido incomunicada, previo o posterior a la privación de su vida;

VIII. Cuando existan relaciones asimétricas de poder o situaciones de vulnerabilidad, subordinación o discriminación, desfavorables para la víctima por el hecho de ser mujer, frente al sujeto activo, y

IX. Cuando exista una o varias razones de género, sobre la base del reconocimiento de la particular situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado las mujeres y bajo la perspectiva de género que deben aplicar las autoridades al caso concreto durante la conducción de investigaciones e integración de carpetas de investigación, servicios periciales y procesos judiciales.

Al hombre o mujer que cometa el delito de feminicidio se le impondrá una pena de veinticinco a cincuenta años de prisión. Cuando se actualicen dos o más circunstancias de la contenidas en este artículo, la pena será de treinta a cincuenta años de prisión. Además, el sujeto activo será privado de manera definitiva de cualquier derecho que tenga con relación a la víctima.

Artículo 133. Homicidio o lesiones atenuadas

Salvo en el delito de feminicidio y en el delito de lesiones por condición de género, a quien en estado de emoción violenta cometa el delito de homicidio o de lesiones, se le

impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por su comisión.

...

Artículo 135. Circunstancias calificativas

...

I. a VII. ...

Todo homicidio calificado será considerado feminicidio cuando la víctima sea mujer y exista una o varias razones de género sobre la base del reconocimiento de la particular situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado las mujeres y bajo la perspectiva de género que deben aplicar las autoridades durante la conducción de investigaciones e integración de carpetas de investigación, servicios periciales y procesos judiciales.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 días del mes de octubre de 2020.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, *Presidente*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Gracias, diputada.

¿Alguien más?...

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra a la diputada Cristina Portillo, a favor, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Cristina Portillo Ayala*

Gracias, diputado Presidente del Congreso.
Compañeras y compañeros legisladores.
Asesores y medios de comunicación

que nos acompañan, y público en general que está conectado las redes:

En uso de la voz, me uno al trabajo que sé que aprobaremos hoy todas y todos, porque el feminicidio es una conducta reprochable que nos indigna a la sociedad en general, y que hoy desde, el Congreso, surgen los elementos para seguir erradicando la impunidad, que lamentablemente en los últimos meses vemos cómo muchas mujeres siguen perdiendo la vida en manos de los agresores, que en la gran mayoría de las veces es gente cercana a ellas.

En algunos casos, fuimos testigos indirectos del sufrimiento de familias, amigos, y nos unimos a su pena. Las mujeres que hemos sido víctimas de violencia sabemos lo profundo y marcado que queda de por vida la situación de violencia en una mujer; solamente sabiendo identificar la violencia es cómo podremos poner a salvo nuestra vida de la violencia feminicida, por eso es importante seguir trabajando en las políticas públicas para erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres.

No queremos una menos, queremos a todas bien, nos queremos vivas. La violencia feminicida no es un problema reciente, más, sin embargo, lo que se aprecia es un crecimiento de este mal que atañe a la sociedad. Observamos una sociedad que visibiliza la existencia del feminicidio, y eso se debe a que estamos en un contexto de sociedades políticamente más igualitarias en las cuales se condena crecientemente el uso de la violencia hacia nosotros.

El feminicidio es una cuestión que debe de preocuparnos y ocuparnos a todas y a todos; el feminicidio fue reconocido e incluido en la legislación de nuestra entidad, por primera vez, en la 72 Legislatura; la propuesta en aquel tiempo le realicé, el trabajo fue arduo, puesto que aún no se estaba concientizado sobre el tema; yo venía trabajando con y para las mujeres, puesto que en ese tiempo recuerdo que era Secretaria de la Mujer y me tocaba día a día a ver cómo las mujeres eran privadas de su vida, y era un tema que me preocupaba.

Se logró incluir como tipo penal y, al ser el derecho dinámico, es susceptible de cambios de ir innovando, atendiendo a las nuevas necesidades; es un tema que ha sido parte de la agenda feminista a la largo de las décadas, es un tema nuestro, es un tema que hemos desarrollado y que se continúa puliendo, para evitar la impunidad.

Todo agresor, todo hombre que prive de la vida a una mujer, debe de ir a la cárcel; aquí no hay más que los agresores paguen, porque la vida de una mujer nunca podrá regresar. Los asesinatos violentos de mujeres que se han propiciado al comienzo de los términos de feminicidio y violencia feminicida, los cuales no terminan de impactar en las prácticas políticas, hoy sigue habiendo mucha impunidad porque los agresores, los asesinos, siguen libres en su gran porcentaje, matan y huyen, no enfrentan a la justicia.

El tipificar el feminicidio da pie a visibilizar la forma extrema de violencia contra las mujeres, así como tiende a garantizar un seguimiento adecuado y especializado que pueda prevenir, atender, sancionar y erradicar esta problemática.

Hoy celebro el trabajo realizado por este Congreso, se da un paso más hacia la justicia; pero esto no termina aquí, continúan las fiscalías, continúan en los tribunales, en la sociedad continúa para impulsar cambios en las actitudes y en las creencias, en los estereotipos y en los comportamientos que consienten o perpetúan la violencia con el fin de prevenir la violencia antes de que se dé.

Una cosa clara para terminar: que para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres se requiere la participación de todas y todos. Continuemos, compañeros, unidos en pro de las mujeres y de una sociedad más sana; esto es lo que la sociedad michoacana requiere de su Congreso, un Congreso que le otorgue reformas que los beneficien, que les den garantía a una mejor manera de vida. Sigamos construyendo por la vida, y la violencia de las mujeres que queremos una vida libre de violencia.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga, hasta por cinco minutos, a favor.

Adelante, diputada, desde su lugar está bien.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
[Desde su lugar]*

Gracias, Presidente:

Primeramente, reconocer el esfuerzo que hizo la Comisión de Justicia por sumar las diferentes iniciativas de la diputada Zenaida, el diputado Ernesto, el diputado David, el diputado Octavio, la diputada Yarabí, el diputado Óscar, la diputada Lucila, la diputada Cristina y una servidora.

En nuestro país y en Michoacán, de manera generalizada, distintas formas de violencia han provocado miles de víctimas, muchas de ellas mortales, tanto de hombres como de mujeres; si bien podemos hablar de una violencia de carácter general que toma como víctimas a personas de distinto género, se ha venido demostrando que las distintas formas de violencia contra las mujeres presentan características específicas que distinguen en muchos casos un componente misógino.

Este mencionado componente misógino trae consigo un menosprecio, subordinación, discriminación y/o violencia contra una mujer, sea niña, joven, adulta o anciana, por el simple hecho de serlo; es decir, acarrea una forma de violencia en función de su género.

Dentro de la amplia gama de las formas de violencia, y en particular de la violencia por motivo de género, el feminicidio destaca por su atrocidad, sus implicaciones y, desgraciadamente, por el aumento alarmante de su incidencia en nuestro país y en nuestro Estado.

Lamentablemente, distintas informaciones apuntan a que la mayor parte de los asesinatos de mujeres han sido originados por sus parejas íntimas o por personas, en el contexto de sus relaciones familiares o relaciones de confianza.

El significado es funesto, las mujeres tienen más probabilidad de morir en su ámbito doméstico que fuera de éste, y es que uno de los principales obstáculos que tienen nuestras instituciones para poder enfrentar el aumento de los feminicidios es el reconocimiento mismo del feminicidio como delito, como una incidencia creciente.

Como he mencionado en distintas ocasiones, los andamiajes legales en la materia aún están construcción en nuestro país, presentan avances diferenciados por entidad y múltiples complejidades para su implementación, por lo que era urgente que este Congreso hiciera un esfuerzo por zanjar las imprecisiones y lagunas que existen en el tránsito de la justicia para las mujeres que sufren o han sufrido alguna forma de violencia, e igualmente para sus

familiares afectados, y en ese trabajo, una tipificación más adecuada del delito de feminicidio que hoy estamos por aprobar, es un avance, aunque aún hay mucho por hacer.

En la búsqueda de la justicia para las mujeres, con el fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en general, pero particularmente la práctica por razones de género, es preciso continuar enriqueciendo nuestro marco normativo para garantizar los derechos humanos de las mujeres, particularmente a una vida libre de violencia, y específicamente, con respecto a la violencia feminicida, es fundamental y urgente contribuir para que las autoridades responsables fortalezcan una actuación efectiva y pronta en el reconocimiento, actuación e investigación y erradicación del feminicidio.

Esperamos que con esta reforma exista mayor precisión y especificidad en la tipificación penal del feminicidio en Michoacán, de forma tal que la actuación de los ministerios públicos y la Fiscalía General del Estado cuenten con mayor claridad y efectividad frente al fenómeno de la comisión del delito de feminicidio.

Las mujeres y sus familias que diariamente son violentadas y vulneradas en su condición humana, integridad y dignidad, reclaman los cambios necesarios para que su sufrimiento no quede impune, y en lo sucesivo haya recursos legales efectivos para prevenir y erradicar este delito atroz.

Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Lucila Martínez, hasta por cinco minutos, a favor.

Diputada Sandra, ¿alzó la mano?... Dígame...

Ya se cerró el listado, son tres a favor y tres en contra.

En un momento más someto a votación si está suficientemente discutido; si el Pleno decide que no, le damos, el uso de la palabra.

Adelante, diputada Lucila.

*Intervención de la diputada
Lucila Martínez Manríquez.*

Muchas gracias, diputado Presidente.
Compañeros, con el respeto, les saludo cordialmente:

No voy el día de hoy a felicitar a mis compañeros integrantes de la Comisión, tampoco al personal técnico y a los asesores, porque finalmente ese es un trabajo, una obligación que nos marca la propia Ley Orgánica del Congreso; pero sí reconocer el trabajo que hicieron a partir de todas y cada una de las propuestas que hicieron llegar los compañeros integrantes de esta Legislatura para, finalmente, emitir un dictamen respecto del feminicidio.

Para nadie es desconocido que, como sociedad, vivimos una crisis de valores humanos que ha provocado un aumento en el número de delitos cometidos en el país, entre los que nos preocupa y ocupa principalmente es el feminicidio en nuestro Estado.

Este problema continúa siendo bastante complejo, como lo menciono, no solo para Michoacán sino para el país en general, pues diariamente cientos de niñas y mujeres desaparecen, son agredidas, violadas y asesinadas, a pesar del esfuerzo de las autoridades por abatir la violencia en contra de las mujeres.

En nuestro Estado, hasta el mes de octubre de este año, se han contabilizado 15 presuntos feminicidios, a los que se suman 187 casos de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso y 150 presuntas víctimas mujeres de homicidio culposo; en total, 352 homicidios de mujeres, esto según las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Compañeros, les pido que no olvidemos que somos legisladores, es nuestro deber sumar esfuerzos con las autoridades en los tres órdenes de gobierno para combatir, hasta lograr frenar estas cifras, que se evidencien en aumento. No podemos ignorar la ola de violencia ejercida en contra de las mujeres, son realmente alarmantes, y nos dejan ver la magnitud real de este fenómeno, y nuestro deber como ciudadanos y legisladores no solo es impactarnos, sino contribuir a la solución de este inmenso problema.

Esta situación provoca un hartazgo social, ha desencadenado la reacción de diversos grupos de mujeres que, si bien en su mayoría son mujeres jóvenes, es un tema que poco a poco va despertando

la sororidad de todas las mujeres, de todas las edades, quienes se unen al unísono de demanda de los tres poderes, en acciones concretas para acabar con este problema.

La sociedad nos exige poner un freno a este cáncer que no respeta edad, condición social o estructura familiar, simplemente apaga el umbral de una vida, pone fin a un listado de sueños, logros y metas que cumplir, causando un vacío y un dolor irreparable en los núcleos, cientos de familias que quedan rotas por el asesinato de mujeres en manos de quien, evidenciado odio y desprecio inexplicable, genera una de las formas de violencia, en donde no solo resultan las fallecidas, sino que en todos sus allegados, principalmente en sus familias, hay consecuencias muy difíciles de superar.

Es por ello que hoy los conmino, les invito a votar a favor de la propuesta de dictamen que ya hemos conocido, con la finalidad de proteger de manera más amplia a las mujeres, así como a aportar elementos para facilitar la configuración del delito y se castigue con todo el peso de la ley.

¡No más violencia feminicida!
Gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada Lucila.

¿Sí, diputada Sandra Luz?...

Claro que sí. Tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, de favor, diputada. Gracias.

*Intervención de la diputada
Sandra Luz Valencia*

Sandra Luz Valencia, en nombre de Apatzingán, Nuevo Parangaricutiro y Tancítaro, municipios a los que represento, felicito a los integrantes de la Comisión de Justicia, a su presidente Antonio Salas, a las compañeras Araceli, Adriana, al compañero Fermín y a Ernesto Núñez.

Quiero puntualizar que, a nivel país, en los últimos dos años, diez mujeres son asesinadas diariamente. No más feminicidios. Reflexionemos como sociedad. Partamos de la premisa: todos tenemos mujeres en casa que proteger y que sentir, cuando esa mujer, familiar nuestro o de nuestro entorno familiar, es víctima de feminicidio. Felicidades, y claro que sí este dictamen en favor de las mujeres.

¡No más violencia contra la mujer!
Gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstelo de la forma acostumbrada...

¿En contra?...

Ninguno.

¿Abstenciones?...

Ninguna.

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoseles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			

Soto Sánchez Antonio	a favor		
Saucedo Reyes Araceli	a favor		
González Villagómez Humberto	a favor		
Virrueta García Ángel Custodio	a favor		
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel	a favor		
Granados Beltrán Laura	a favor		
Bernabé Bahena Fermín	a favor		
Ramírez Bedolla Alfredo	a favor		
Salvador Brígido Zenaida	a favor		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	a favor		
Portillo Ayala Cristina	a favor		
Tinoco Soto Míriam	a favor		
Zavala Ramírez Wilma	a favor		
Paredes Andrade Francisco Javier			
Núñez Aguilar Ernesto	a favor		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	a favor		
Cedillo de Jesús Francisco	a favor		
Valencia Sandra Luz	a favor		
Martínez Manríquez Lucila	a favor		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	a favor		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	a favor		
Ávila González Yarabí	a favor		
Mora Covarrubias María Teresa	a favor		
Hernández Vázquez Arturo	a favor		
Ocampo Córdova Octavio	a favor		
TOTAL	31	0	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. ARACELI SAUCEDO REYES: “A favor, pero, Presidente, me reservo el último párrafo del artículo 120”.

PRESIDENTE: “Sí, diputada. ¿Me puede repetir, de favor, el artículo, cuál es? ...”

DIP. ARACELI SAUCEDO REYES: “Gracias. El 120 del Código Penal, por favor”.

DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA: “Por supuesto que a favor; pero, amigas y amigos diputados, yo creo que basta de tanta retórica y de tanto discurso demagogo, hay que ponernos a leer el Código de Ética que presentó hoy nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, y solucionaremos muchos problemas de los que estamos hablando. Gracias”.

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR: “Solamente un comentario muy rápido, Presidente: Felicitar y felicitarnos a los diputadas y diputados que presentamos iniciativas en esta materia, pero de manera muy especial a la Comisión de Justicia, a los asesores, a

las asesoras, que tuvieron que hacer muchas horas de trabajo para poder integrar una iniciativa en conjunto. De verdad, fue mucho muy complicado, aunque había muchas presiones. Felicidades, Toño Salas, por el trabajo realizado. Y por supuesto, Ernesto Núñez, a favor. Enhorabuena por esta Legislatura, que este será uno de los grandes legados que dejaremos como Legislatura. Muchas felicidades”.

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA: “Sandra Luz Valencia, a favor. Y felicidades nuevamente a la Comisión”.

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA: “Excelente trabajo de la Comisión. Baltazar Gaona, a favor”.

Presidente:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Saucedo, que reservó el artículo 120, último párrafo.

Adelante, diputada...

*Intervención de la diputada
Araceli Saucedo Reyes*

Gracias, Presidente:

Sí. Pedí reservar el último párrafo del artículo 120 del Código Penal, para proponer al Pleno que hoy reforcemos la posición de este Congreso del Estado y mandemos un mensaje contundente de rechazo a la violencia en contra de las mujeres, especialmente esa violencia brutal que llega a la privación de la vida.

Yo sí quiero felicitar a mis compañeros y compañeras integrantes de la Comisión de Justicia por este dictamen, que sustenta legal y constitucionalmente la reforma en materia de feminicidio, y que respalda sus modificaciones con criterios técnicos y jurisprudenciales.

En este mismo sentido, les propongo que asignemos la calidad de imprescriptible al tipo penal de feminicidio, haciéndolo el primer delito con esta característica en nuestro Código Penal; esta característica está presente en ciertos delitos de gran impacto reservados a la legislación general, contenidos en el inciso a), de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, como la tortura, la desaparición forzada y el secuestro.

Si bien el delito de feminicidio no está reservado a la competencia del Congreso de la Unión, ni existe legislación general en la materia, el artículo 19 de la propia Constitución de la República lo incluye, junto a los delitos mencionados, en los ilícitos que por su importancia merecen prisión preventiva oficiosa, y con aquellos delitos sexuales cometidos contra menores de edad cuya prescripción en Michoacán comienza su cómputo hasta que la víctima alcanza la mayoría de edad, de acuerdo al artículo 105 de nuestro Código Penal.

Este referente legal y constitucional, además de nuestra clara convicción en contra de la violencia contra las mujeres, cuya conmemoración fue precisamente el día de ayer, hace propicia la ocasión para adicionar al último párrafo de artículo 120 del Código Penal lo siguiente:

Último párrafo del artículo 120 del Código Penal que la letra dice:

Al hombre o mujer que cometa el delito de feminicidio se le impondrá una pena de 25 a 50 años de prisión; cuando se actualicen dos o más circunstancias de las contenidas en este artículo, la pena será de 30 a 50 años de prisión, además, el sujeto activo será privado de manera definitiva de cualquier derecho que tenga con relación a la víctima.

El último párrafo del artículo 120 del Código Penal, debe decir:

El hombre o mujer que cometa el delito de feminicidio se le impondrá una pena de 25 a 50 años de prisión; cuando se actualicen dos o más circunstancias de las contenidas en este artículo, la pena será de 30 a 50 años de prisión, además, el sujeto activo será privado de manera definitiva de cualquier derecho que tenga con relación a la víctima.

El ejercicio de la acción penal y la ejecución de sanciones penales que se impongan judicialmente para el delito de feminicidio son imprescriptibles.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

¿Podiera hacer usted hacer llegar a la Mesa la propuesta de reserva, de favor?...

Dip. Araceli Saucedo Reyes:

Claro que sí, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Pido a la Tercera Secretaría pueda dar lectura al proyecto del artículo reservado por la diputada Araceli Saucedo.

Tercera Secretaría:

Doy lectura a la reserva. Como dice:

Al hombre o mujer que cometa el delito de feminicidio se le impondrá una pena de 25 a 50 años de prisión; cuando se actualicen dos o más circunstancias de las contenidas en este artículo, la pena será de 30 a 50 años de prisión, además, el sujeto activo será privado de manera definitiva de cualquier derecho que tenga con relación a la víctima.

Propone: Debe de decir:

Al hombre o mujer que cometa el delito de feminicidio se le impondrá una pena de 25 a 50 años de prisión; cuando se actualicen dos o más circunstancias de las contenidas en este artículo, la pena será de 30 a 50 años de prisión, además, el sujeto activo será privado de manera definitiva de cualquier derecho que tenga con relación a la víctima.

El ejercicio de la acción penal y la ejecución de sanciones penales que se impongan judicialmente para el delito de feminicidio son imprescriptibles.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión el proyecto del artículo reservado, quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación...

¿Sí, diputado Fermín, en qué sentido? ...

Dip. Fermín Bernabé Babena:

A ver. Entiendo casi la propuesta de la diputada; es en el sentido de que... no sé si le vuelva a solicitar a la diputada ponente de esta adición, ya no entendí la última fracción, perdóneme, que no sé si es del inicio...

Presidente:

Perdón, diputado, ¿sería su participación a favor o en contra? ...

Si hubiese alguna duda, puedo pedir a la Tercera Secretaría que le vuelva a dar lectura...

¿En qué sentido es su participación? ...

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Mi participación es a favor, pero no entendí desde dónde empieza la... de ser imprescriptible.

Presidente:

¿Desea que se vuelva a leer la reserva?...

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Por favor, el último párrafo.

Tercera Secretaría:

Doy lectura al agregado. Lo agregado dice:

El ejercicio de la acción penal y la ejecución de sanciones penales que se impongan judicialmente para el delito de feminicidio son imprescriptibles.

Presidente:

Gracias, diputado.

¿Quedó claro, diputado Fermín?... Bueno.

Mire, si gusta, ya nos ha dicho el diputado Fermín que quedó claro. Le agradecemos mucho.

Se somete en votación nominal el proyecto del artículo reservado, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	a favor		
Anaya Ávila Hugo	a favor		

Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro	a favor		
Salas Valencia José Antonio	a favor		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	a favor		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	a favor		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	a favor		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli	a favor		
González Villagómez Humberto	a favor		
Virrueta García Ángel Custodio	a favor		
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel	a favor		
Granados Beltrán Laura	a favor		
Bernabé Bahena Fermín	a favor		
Ramírez Bedolla Alfredo	a favor		
Salvador Brígido Zenaida	a favor		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	a favor		
Portillo Ayala Cristina	a favor		
Tinoco Soto Miriam	a favor		
Zavala Ramírez Wilma	a favor		
Paredes Andrade Francisco Javier			
Núñez Aguilar Ernesto	a favor		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	a favor		
Cedillo de Jesús Francisco	a favor		
Valencia Sandra Luz	a favor		
Martínez Manríquez Lucila	a favor		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	a favor		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	a favor		
Ávila González Yarabí	a favor		
Mora Covarrubias María Teresa	a favor		
Hernández Vázquez Arturo	a favor		
Ocampo Córdova Octavio	a favor		
TOTAL	30	0	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA: “En nombre de todas las mujeres de Michoacán y de México, y el mío propio, a favor”.

DIP. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ: “Gracias, Presidente. Primero, reconocer también el trabajo del compañero Javier Estrada, que presentó anteriormente una iniciativa igual para la

no preinscripción del delito, y que todavía no está dictaminada. Estoy por supuesto que a favor”.

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ: “Coincido también con la iniciativa presentada ya por el diputado Javier. Mi voto es a favor, Brenda Fraga”.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 120.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 117, se reforman las fracciones I, II, V, así como el párrafo segundo, y se adicionan las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 120; se reforma el párrafo I del artículo 133 y se adiciona un último párrafo al artículo 135; todos, del Código Penal para el Estado de Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Salud; a la Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; y a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; todas, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos y de Educación.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Primero. Se reforma la fracción XXIII y se adicionan las fracciones XXIII bis y XXIII ter al artículo 6°, así como se adiciona la fracción III bis al artículo 23, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 6°. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Vigilar en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables;

XXIII bis. La información dirigida a los padres de familia o tutores sobre los cuidados que se deben durante la primera infancia, incluyendo la estimulación temprana;

XXIII ter. La atención médica a mujeres embarazadas, incluyendo orientación nutricional, la importancia de la

lactancia materna y la participación del padre desde la etapa prenatal; y
XXIV...

Artículo 23. ...

I a III. ...

III. bis. Capacitar a través de los sistemas DIF, a los padres de familia o tutores, en materia de los cuidados durante la primera infancia, incluyendo la estimulación temprana;
IV. a V. ...

Segundo. Se adiciona la fracción III bis al artículo 8°, la fracción IV bis al artículo 11, la fracción VIII bis al artículo 12 y la fracción IV bis al artículo 19, de la Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 8°. ...

I... a III...

III bis. Estimulación temprana: Desarrollar las funciones cognitivas, físicas y emocionales de las niñas y los niños menores a los tres años de edad, mediante actividades que estimulen y favorezcan su desarrollo integral;
IV. a XIII...

Artículo 11. ...

I. a IV...

IV bis. A recibir estimulación temprana;
V. a IX ...

Artículo 12. ...

I. a VIII...

VIII bis. Estimulación temprana;
IX. a X...

Artículo 19. ...

I. a IV...

IV bis. Garantizar el derecho a la estimulación temprana;
V. a VII...

Tercero. Se adicionan las fracciones IX bis y XVI bis al artículo 5°, la fracción XII bis al artículo 7°, la fracción XVIII bis al artículo 10, un párrafo quinto al artículo 11 y la fracción XVIII bis al artículo 38, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 5°. ...

I. a IX...

IX bis. Estimulación temprana: Desarrollar las funciones cognitivas, físicas y emocionales de las niñas y niños menores a los tres años de edad, mediante actividades que estimulen y favorezcan su desarrollo integral;

X...a XVI...

XVI bis. Primera Infancia: Los cuidados prenatales, durante el nacimiento y hasta su incorporación a la educación escolarizada, que deben de recibir las niñas y los niños, con el objetivo de su desarrollo emocional, cognitivo y físico; XVIII... a XXVIII...

Artículo 7°...

I... a XII...

XII bis. La Primera Infancia; y XIII. a XIV...

Artículo 10. ...

I. a XVIII...

XVIII bis. Derecho a la estimulación temprana, así como a los cuidados emocionales, físicos y cognitivos, durante la primera infancia;

XIX. a XX...

...

Artículo 11. ...

...

...

...

Recibir atención durante la primera infancia, cubriendo todas sus necesidades desde su desarrollo cognitivo, físico y prenatal, asimismo garantizar un acceso a los padres en el cuidado prenatal y durante el nacimiento.

Artículo 38....

...

...

I... a XVIII...

XVIII bis. Establecer mecanismos para garantizar el derecho de la primera infancia y la estimulación temprana; XIX. a XX...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 09 días del mes de octubre de 2020.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Presidenta*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, *Integrante*; Dip. Francisco Javier Paredes Andrade, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*.

Comisión de Educación: Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada, *Presidente*; Dip. Octavio Ocampo Córdoba, *Integrante*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		

Paredes Andrade Francisco Javier			
Núñez Aguilar Ernesto	a favor		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	a favor		
Cedillo de Jesús Francisco	a favor		
Valencia Sandra Luz	a favor		
Martínez Manríquez Lucila	a favor		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	a favor		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	a favor		
Ávila González Yarabí	a favor		
Mora Covarrubias María Teresa	a favor		
Hernández Vázquez Arturo	a favor		
Ocampo Córdova Octavio	a favor		
TOTAL	30	0	0

[Comentarios vertidos durante la votación nominal]:

DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA: “David Cortés, a favor. Y agradecer a las comisiones de Derechos Humanos y de Educación por el dictamen presentado, y por ahí también adelanto el agradecimiento a la diputada Brenda Fraga, que hará una reflexión, que viene nada más a complementar y dejar un poco más claro esta... **[Inaudible]**”.

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA: “Antes de emitir mi voto, mi reconocimiento como mujer para las diputadas Brenda, Zenaida, para los diputados David Alejandro, Octavio Ocampo y Ernesto Núñez, que son sus iniciativas las que dieron vida a este proyecto nuevo. Sandra Luz Valencia, a favor”.

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ: “Presidente, en lo general, a favor. Y me reservo el artículo 5° fracción XVI bis”.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga, que se reservó el artículo 5° fracción XVI bis.

Adelante, diputada.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Gracias, Presidente:

Resulta indispensable, Presidente, contar con claridad y precisión sobre la definición de primera infancia, que es el artículo que me reservé. En el texto normativo que nos ocupa no solo hablamos

de una etapa, sino de un proceso formativo que es fundamental para formar, educar y procurar a la niñez, no como un objeto de derecho, sino como sujetas y sujetos de derechos. La Organización de la Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, mejor conocida como UNESCO, ha desarrollado desde hace décadas trabajos de conceptualización y desarrollo de atención a la primera infancia.

Con base a ello es que me permito proponer al dictamen que presentan las comisiones, y que es una propuesta del diputado David, que el artículo 5° fracción XVI bis quede como sigue:

Artículo 5°...

...

XVI bis. *Primera Infancia:* Es el periodo que va del nacimiento a los 8 años de edad, y que constituye una etapa de desarrollo crítico y excepcional, por la influencia del entorno, la cultura y los procesos educativos y formativos en la niñez; en este periodo se debe favorecer el desarrollo integral de la niña y niño con base en sus derechos y necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas para formar los cimientos de su aprendizaje y bienestar;

Hasta aquí sería el tema de la reserva, lo cual quedaría completo el concepto oficial de lo que representa “primera infancia”.

Gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Si puede hacer llegar a la Mesa la propuesta, y pedirle a la Tercera Secretaría pueda dar lectura de la propuesta de reserva.

Tercera Secretaría:

Doy lectura a la propuesta.

Artículo 5°...

...

XVI bis. *Primera Infancia:* Es el periodo que va del nacimiento a los 8 años de edad, y que constituye una etapa de desarrollo crítico y excepcional, por la influencia del entorno, la cultura y los procesos educativos y formativos en la niñez; en este periodo se debe favorecer el desarrollo integral de la niña y niño con base en sus derechos y necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas para formar los cimientos de su aprendizaje y bienestar;

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto del artículo reservado, quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Mesa...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo reservado, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel			
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier			

Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdoba Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	0	0

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 5° fracción XVI bis.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Salud; a la Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; todas, del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos; y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segunda Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 56 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 56. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho de acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación, acorde a los fines establecidos en el

artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, como medio efectivo para ejercer sus derechos a la información, comunicación, libertad de expresión y asociación, educación, salud, cultura, sano esparcimiento, identidad, igualdad, no discriminación, y todos aquellos que contribuyan a su desarrollo integral, de conformidad con los principios de interdependencia, universalidad, indivisibilidad, progresividad, no regresividad e interés superior del menor, en términos de las disposiciones constitucionales y convencionales aplicables, y bajo un enfoque de derechos humanos, género, inclusión, interculturalidad, interseccionalidad y niñez. Para ello, las autoridades del Estado darán todas las facilidades a efecto de coordinarse con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; asimismo, establecerán mecanismos compatibles con los más altos estándares tutelares del derecho internacional de los derechos humanos, para prevenir razonablemente los riesgos que su uso pudiera implicar en el desarrollo integral del menor y garantizar su uso responsable y seguro.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. A los 09 nueve días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Presidenta*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, *Integrante*; Dip. Francisco Javier Paredes, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena Andrade, *Integrante*.

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación: Dip. Laura Granados Beltrán, *Presidenta*; Dip. Eduardo Orihuela Estefan, *Integrante*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*.

Atendida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra,

sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel			
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		

Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VI del artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

Segunda Secretaría:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción VI del artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 236 bis. ...

I. ... a V. ...

VI. Si durante la discusión se propone la modificación a la exposición de motivos o al texto de la propuesta de acuerdo, el Presidente del Congreso consultará al Pleno en votación económica si la acepta. De aceptar las modificaciones se dará cuenta del proyecto con la modificación y se someterá para su aprobación, en votación económica. En caso de que no acepten las modificaciones propuestas, el Presidente del Congreso lo someterá para su aprobación, en votación económica, en los términos presentados y hará la declaratoria que resulte.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 3 de septiembre de 2020.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Presidente*; Dip. José Antonio Salas, *Integrante*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			

Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel			
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida			<i>Abstención</i>
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	25	0	1

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VI del artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio

político presentada en contra del C. Miguel Alejandro Rangel González, en su calidad de Juez de Primera Instancia en Materia Civil, de Los Reyes, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaría:

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Carlos Alberto García Cortez, apoderado jurídico del señor Arturo Rebolledo Rebolledo, en contra del Lic. Miguel Alejandro Rangel González, en cuanto Titular del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Los Reyes, Michoacán, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

Ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el 22 de octubre de 2020 el ciudadano Carlos Alberto García Cortez, apoderado jurídico del señor Arturo Rebolledo Rebolledo, presentó denuncia de juicio político en contra del Licenciado Miguel Alejandro Rangel González, en cuanto titular del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de los Reyes, Michoacán, denuncia ratificada por el promovente el 25 de octubre de la presente anualidad.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada, el 28 de octubre 2020, se dio lectura a la denuncia de juicio político, y el 5 de noviembre del año en curso, fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, ello para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

En relación con la denuncia de juicio político, el denunciante se basa en la siguiente narración de hechos:

...Primero. Una vez que se negó la admisión del Recurso de Revisión de Amparo, se presentó el Recurso de Reclamación, el cual actualmente y hasta la fecha se encuentra en trámite, y que se registra con el número: 785/2020, tramitado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como lo demuestro anexando a la presente copia simple del acuerdo de admisión del dicho Recurso de Reclamación, toda vez que debido a la Pandemia, no se me ha podido expedir copias certificadas, como lo demuestro con el acuse de envío de fecha 1º de Septiembre del presente año 2020, dos mil veinte, fecha en que solicite las copias certificadas, sin embargo se puede corroborar y constatar la autenticidad y existencia de dicho recurso de reclamación, verificando en la página oficial de la S.C.J.N., (<http://www.scjn.gob.mx>) por ende, todas las demás instancias anteriores se debieron haber esperado a que transcurrieran los plazos para la interposición de los Recursos que señala la ley, cosa que no se hizo, por lo que una vez que se regresaron los autos al Juzgado de Origen, primeramente se

debió solicitar que la Sentencia de Primera Instancia se declarara ejecutoriada (PERO SE DEBE HACER UNA VEZ QUE SE DECIDA SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN NÚMERO: 785/2020 QUE SE TRAMITA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) para posteriormente, una vez que se agotaran todas las instancias de ley, se declarara ejecutoriada la sentencia de primer grado y se le diera el término de 3 días para que la parte demandada cumpliera voluntariamente con la sentencia y una vez que la parte demandada no cumpliera voluntariamente, el Juzgado estuviese en condiciones de recibir en trámite el Incidente de Ejecución de Sentencia.

Cosa que no se hizo, sino que la parte actora, directamente solicita la cancelación de las escrituras y a su vez solicitó el oficio dirigido al Registro Público de la Propiedad para los trámites correspondientes, por lo que el Juez ahora enjuiciado, acordó de conformidad mediante auto de fecha 6 del mes de Julio del presente año 2020, dos mil veinte, ES DECIR, ESTANDO EN SUSPENSIÓN DE LABORES POR MOTIVO DE LA PANDEMIA.

Haciendo esto, sin que la parte actora haya sacado cita alguna, ya que es un requisito indispensable, que para esas fechas, y hasta la fecha, cualquier litigante solicite fecha para la cita para consultar o realizar algún trámite dentro de un expediente, por ende, dentro de la página oficial del Supremo Tribunal de Justicia, se solicita las citas, sin embargo, violando las disposiciones del Supremo Tribunal de Justicia, violado esta orden la parte actora junto con el Juez ahora enjuiciado, ya que ambos hacen caso omiso de este requisito y sin haber solicitado cita y haciendo estando en contubernio con el Juez, realizan trámites prohibidos por el acuerdo dictado dentro de la sesión extraordinaria celebrada el 30 de Junio del presente año 2020, dos mil veinte, ya que dicho acuerdo se determina que no se puede girar oficios, ni tramitar ejecuciones de sentencias, ni solicitar la cancelación de escrituras, sino que solo se puedan realizar algunos trámites sencillos, como la presentación de demandas, presentación de promociones solo en algunos juicios y demás, pero en ninguna momento se puede expedir oficios al Registro Público de la Propiedad, ni oficios a Notarios Públicos, ni la tramitación de Ejecuciones de Sentencia, justo como indebida e ilegalmente lo hizo el juez enjuiciado.

Como lo demuestro anexando a la presente el acuerdo a que me refiero de fecha 6 del mes de junio del presente año 2020, dos mil veinte, dictado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Segundo. Por lo que el Lic. Miguel Alejandro Rangel González, Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de los Reyes, Michoacán, que es el único responsable, ya que con fecha 06 seis del mes de julio del presente año 2020, dos mil veinte, acordó de conformidad la ejecución de sentencia, ordenando oficio al Registro Público de la Propiedad, estando en suspensión de labores por motivo de la Pandemia, sin que se nos notificara absolutamente nada, debido a que los actuarios están en suspensión de labores debido a la pandemia, ordenando girar oficio a Notarios Públicos y girando oficios al Recaudador de Rentas de Tingüindín, Michoacán, por lo cual interpuso por escrito el RECURSO DE REVOCACIÓN en contra del auto de fecha 6 del mes de Julio del presente año 2020, dos mil veinte, sin embargo, con fecha 17 del mes de Julio del presente año 2020, dos mil veinte se me niega a admitir el Recurso de Revocación, acordándose lo siguiente: "...Se le dice a C.A.G.C. apoderado jurídico del codemandado, que o ha lugar a admitir

el recurso de revocación que intenta, porque no puede pedirse verbalmente en el acto de notificarse el auto de revocación." RECURSO QUE SOLICITÉ POR ESCRITO.

Anexando copia de dicho acuerdo de fecha 6 de julio del presente año 2020, dos mil veinte, toda vez que, por motivo de la Pandemia, se ha complicado no se pueden hacer pagos en las oficinas de Rentas de los Reyes, Michoacán.

Tercero. Por lo que a pesar de que el Recurso de Revocación se solicitó, con todas y cada una de las formalidades que señala la ley, en su artículo 667 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán., que a la letra dice:

Artículo 667. La revocación puede pedirse verbalmente en el acto de notificarse el auto o decreto, o por escrito, dentro del día siguiente al de la notificación, expresando el promovente en ambos casos, las razones en que apoye su pretensión.

Por ende, mi escrito de interposición del Recurso de Revocación, cumplió con todas y cada una de las formalidades del procedimiento, así como también se fundamentó correctamente en los artículos 675 al 681 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, ya que se ha seguido promoviendo y se ha seguido acordando varios escritos dentro del Juicio a que me refiero a pesar de la suspensión de labores por causa de la Pandemia, por ende, dicho recurso de revocación se presentó en tiempo y forma, y sin embargo el Juez ahora enjuiciado negó su admisión.

Por lo cual el juez enjuiciado niega admitir mi Recurso de Revocación a pesar de que con dicho Recurso me di por notificado del auto impugnado.

Cuarto. Posteriormente, con mediante escrito de fecha 28 del mes de Agosto del presente año 2020, dos mil veinte, presente un escrito al Juez ahora acusado, en el cual, le informo que las instancias de ley, aun no terminan y que presenté un Recurso de Reclamación con el número 785/2020, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que no puede realizar actos de ejecución de sentencia, hasta en tanto no se resuelva sobre la procedencia o no de dicho Recurso de Reclamación, sin embargo, el Juez, hizo caso omiso a mi escrito y continuó realizando actos de ejecución de Sentencia, sin existir Incidente de Ejecución de Sentencia, siendo clara la parcialidad que existe a favor de la parte actora. Lo que hace que, a su vez, se viole la Seguridad Jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento, junto con las normas del procedimiento y los derechos humanos de mi mandante.

Con todo lo anterior, se demuestra que el Juez a que me refiero ha cometido faltas graves a la ley, a la Seguridad Jurídica, a los Principios Generales del Derecho, a las formalidades esenciales del procedimiento y a los derechos humanos de mi mandante. Haciendo caso Omiso a todo lo que esta parte le solicita, ignorando los intereses que tenga para estar violando una y otra vez la ley, yendo en contra de los lineamientos del Supremo Tribunal de Justicia y yendo en contra de los lineamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por ende, es clara su responsabilidad. Que a su vez comete abuso de autoridad y posibles actos de corrupción, pero con el simple hecho de ver lo que está pasando, además de que ya es del dominio público que la parte actora anda diciendo que prefiere darle la Huerta en disputa al Juez, antes de reconocer la propiedad de mi mandante, lo que no hace pensar que esas palabras tengan de cierto, ya que ignoramos porque el Juez se vea

totalmente a favor de la parte actora, demostrando que tiene un gran interés, por ende, se ha negado a cumplir con lo ordenado por el Supremo Tribunal de Justicia y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por ende, solicito que una vez que se resuelva el presente Juicio Político, mediante oficio, este H. Congreso, que es la máxima autoridad del Estado, se le haga saber sobre el presente Juicio Político al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el fin de demostrar las violaciones a los derechos y los indebidos e ilegales actos del Juez a que me refiero. Con el fin de determinar las responsabilidades administrativas, legales y violaciones a las leyes de la materia a que se refiero y se le obligue a dicho Juez a cumplir con las prestaciones demandadas o a su sucesor o al Juez que quede en su lugar.

Solicitando se ordene que se practique una investigación. Dentro de dicho expediente con la finalidad de analizar todas las anomalías que se han realizado durante el procedimiento.

A fin de demostrar las violaciones realizadas a lo largo del procedimiento por el Juez ahora enjuiciado. Por lo que solicito que se mande atento oficio al Juez a que me refiero, a fin de que se le haga saber sobre la tramitación del presente juicio, realice su informe y mande copias certificadas de todas y cada una de las constancias que integran el Juicio Ordinario Civil número 204/2017, tramitado en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Reyes Michoacán, a fin de constatar y verificar la veracidad de los hechos, sin embargo, anexo al presente Juicio, copia de todas y cada una de las constancias a las que me he referido con el fin de que sean cotejadas con las copias que remita el Juez ahora enjuiciado y así constatar la autenticidad de las constancias que anexo. Lo anterior, lo solicito para que no sigan siendo violados los derechos humanos de mi mandante, ya que cada solicitud que le hacemos a dicho Juez, se nos es negado, sin embargo, cada solicitud que hace la parte actora, de inmediato se acuerda de conformidad, demostrando con ello una clara parcialidad a favor de la parte actora. Por ende, pedimos su auxilio y que se mande oficio a dicho Juez para que remita las constancias del Juicio, así como su informe previo a la audiencia que se señale dentro de este H. Congreso.

Por lo cual, de la manera más atenta, se les solicita que se le mande oficio a Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de la Ciudad de los Reyes, Michoacán, a fin de que informe a este H. Congreso, los siguientes puntos:

- a) Si existe el Juicio Ordinario Civil número 204/2017, y el estado procesal en el que se encuentra;
- b) Si sabe de la existencia del Recurso de Reclamación número 785/2020, tramitado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- c) Si ha estado acordando dentro del expediente del caso en el mes de Julio del presente año. A pesar de la suspensión de labores debido a la Pandemia.
- d) Si ha ordenado girar oficios a múltiples dependencias estando en limitación de labores debido a la Pandemia.
- e) Así como también informe si se han solicitado citas para realizar trámites dentro del expediente de origen número 204/2017.

Para este efecto, también solicito se le mande oficio al Supremo Tribunal de Justicia, con sede y domicilio en Calzada la Huerta número 400, de la Colonia Nueva Valladolid, de esta Ciudad de

Morelia, Michoacán, C.P 58190, teléfono: 4433223312. Toda vez que las citas se solicitan en la página oficial del Supremo Tribunal de Justicia, y solo ahí tienen el control y registro de las citas que se han realizado para la consulta y tramitación de todos los expedientes de juicios del Estado.

f) Informe si dentro de dicho expediente se está tramitando el Incidente de Ejecución de Sanción.

g) Informe las causas por las cuales ha hecho caso omiso al acuerdo de fecha 30 del mes de junio del presente año 2020, dos mil veinte. Emitido por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Toda esta información, con la finalidad de demostrar la veracidad de lo narrado y con ello demostrar la procedencia del presente Juicio Político.

Sirven como fundamento las siguientes tesis:

DAÑO MORAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A QUE REMITE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, OBLIGAN A LA AUTORIDAD JUDICIAL A INDIVIDUALIZAR LOS MONTOS DE MANERA OBJETIVA Y RAZONABLE.

El artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado establece las reglas conforme a las cuales los montos indemnizatorios que debe pagar el Estado por la generación de daños materiales, personales o morales, y su fracción II establece que la autoridad administrativa o jurisdiccional debe hacer el cálculo correspondiente conforme a los criterios establecidos en el Código Civil Federal y debiendo tomar en consideración los dictámenes periciales ofrecidos por el reclamante. Por su parte, el artículo 1916 del Código citado dispone que las indemnizaciones a los particulares por este tipo de daño deberán determinarse con base en la valoración de los siguientes criterios; los derechos lesionados, el grado de responsabilidad, la situación económica del responsable y de la víctima, así como las demás circunstancias del caso. Aunque exista base para partir de que el Estado se presume siempre solvente, ello no implica que los jueces puedan condenarlo a satisfacer indemnizaciones excesivas. La situación económica del responsable del daño es uno de los criterios a valorar, pero no determina la magnitud de la indemnización: tan solo indica que la indemnización podrá ser pagada por el sujeto responsable. Conforme al artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado –según el cual la indemnización debe corresponderse con la idea de reparación integral del daño– el monto indemnizatorio debe determinarse no en función de la capacidad económica del responsable, sino en función de la naturaleza del daño ocasionado, la valoración de los derechos lesionados y el grado de responsabilidad de los sujetos involucrados. La aplicación e interpretación de estos criterios individualizadores es competencia de la autoridad aplicadora, y si son debidamente observados evitarán el otorgamiento de indemnizaciones excesivas.

Amparo en revisión 75/2009. Blanca Delia Rentería Torres y otra. 18 de marzo de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Francisca María Pou Giménez.

Al efecto manifiesto que el Artículo 14 Constitucional. A la letra dice: “A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna” ...

Por lo que por medio del presente escrito y con fundamento en el apartado de las Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Y considerando que el Juez ahora enjuiciado a que me refiero, es responsable por sus actos en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, actos que ahora se demuestran que son violatorios a la Constitución del Estado y a las Leyes Estatales, como son el Código de Civil y de Procedimientos Civiles del Estado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Código Penal del Estado.

Por lo que solicito a este H. Congreso que de acuerdo a los artículos conducentes de la Constitución del Estado así como en los artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás normas conducentes se hagan valer para sancionar a dicho funcionario, que estando en uso de sus funciones incurrió en sus responsabilidades y de conformidad con la ley se impongan mediante juicio político las sanciones indicadas en los artículos: 108, 109, 110, 111 y demás relativos de la Constitución del Estado, ya que dicho servidor público generó perjuicio a los intereses públicos, ya que la impartición de justicia es pública, es para todos y con ello afecta directamente a mi mandante y a la sociedad en general, al cometer delitos por parte de este funcionario, por lo que también solicito sea perseguido y sancionado en los términos de la legislación penal del Estado, además de las sanciones administrativas a este servidor público por sus actos que afectaron la lealtad institucional por la falta de legalidad y posibles actos de corrupción.

Por lo que con fundamento en el artículo 108 de la Constitución del Estado, que a la letra dice: "...Podrán ser sujetos de juicio Político, el Gobernador, los Diputados al Congreso, el Auditor Superior, los Magistrados, los Consejeros del Poder Judicial, los Jueces de Primera Instancia, Jueces menores, los titulares de las dependencias centralizadas y entidades paraestatales de la administración pública estatal, así como de entidades autónomas.

Por lo que la conducta del ahora enjuiciado va en contra de las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, violando a todas luces sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, por ende, la tramitación del presente Juicio, por lo que se solicita que en sentencia se fijen las sanciones económicas a este funcionario, que solicito así como las previstas en el artículo 9 de la Constitución del Estado, que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos violentos, delictuosos y de abuso de autoridad realizados por el ahora enjuiciado.

Por todo lo anterior y considerando que con las pruebas aportadas se demuestre la culpabilidad del funcionario a que me refiero, promuevo Juicio Político en contra de esta persona ya que, con motivo de sus actividades irregulares, violatorias a la Ley, a nuestros derechos humanos, a la Constitución del Estado, le causaron en los derechos de mi mandante como particular, por eso es objetiva y directa.

Por lo que solicito indemnización conforme a las bases antes explicadas, fundamentadas y motivadas, en los límites y procedimientos que establezcan las leyes que ya he señalado.

El promovente a su escrito de denuncia, anexa en copia fotostática simple los siguientes documentos, que a continuación se anuncian:

1. Poder General para pleitos y Cobranzas otorgado por el C. Arturo Rebolledo Rebolledo a favor de los Licenciados Alejandro Hernández Zaragoza y/o José Alejandro Ramírez Castillo y/o Carlos Alberto García Cortez y/o ciudadanos Roberto González Ocaranza y/o Ignacio Barajas Álvarez, ante la fe pública del Notario sustituto número 131 de la ciudad de Zamora Michoacán, de fecha 21 de octubre del 2019.
2. Acuerdo de admisión del Recurso de Reclamación interpuesto por el quejoso y recurrente Arturo Rebolledo Rebolledo, dentro del Amparo Directo en Revisión 1396/2020, registrado bajo el número 785/2020, interpuesto ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
3. Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que establece disposiciones generales para aumentar las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia, debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia de la enfermedad COVID-19 a partir del 1 de julio de 2020; acuerdo efectuado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020.
4. Acuerdo de fecha 6 de julio de dos mil veinte, dentro del juicio Ordinario Civil número 204/2017 que se tramita ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia civil del Distrito Judicial de los Reyes, Michoacán, dentro del cual se ordena la cancelación de la escritura pública, y se ordena girar oficios al Jefe Delegacional del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, con residencia en Uruapan, Michoacán, así como al recaudador de Rentas de Tingüindín, Michoacán.
5. Oficio número 384/2020-II de fecha 6 de julio 2020, emitido dentro del juicio ordinario civil número 204/2017, que envía el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Reyes, Michoacán Licenciado Miguel Alejandro Rangel González, al recaudador de Rentas de Tingüindín, Michoacán, dentro del cual le solicita la cancelación de escritura pública.
6. Escrito presentado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil en los Reyes de Salgado Michoacán, de fecha 10 de julio del 2020 por el Apoderado Jurídico de la C. María Elena Ocaranza Corona, dentro del juicio Ordinario Civil número 204/2017 que sobre Nulidad de Escritura y otras prestaciones se promueve ante dicho juzgado, dentro del cual solicita se gire oficio al Notario Público número 45 con ejercicio y residencia en la ciudad de los Reyes de Salgado Michoacán, a fin de que realice cancelación de escritura pública.
7. Acuerdo de fecha diecisiete de julio del dos mil veinte, emitido dentro del expediente 204/2017 por el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de los Reyes de Salgado, Michoacán, dentro del cual se le dice a Carlos Alberto García Cortes, apoderado jurídico de Arturo Rebolledo Rebolledo que no ha lugar a admitir el recurso de revocación que intenta, en contra del proveído emitido el seis de julio de dos mil veinte, por hacerlo de manera extemporánea.
8. Escrito de Carlos Alberto García Cortez, presentado el 16 de julio del 2020, ante el Juzgado Primero Civil de los Reyes, Michoacán, dentro del expediente 204/2017, en el que interpone recurso de revocación en contra del auto de

fecha 6 del mes de julio del presente año, lo cual hace con fundamento en el Acuerdo de fecha 30 del mes de junio del año 2020, dictado por el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, y de la promoción presentada por la parte actora y acordada mediante auto de fecha 6 del mes de julio del presente año, que viola el acuerdo antes mencionado.

9. Escrito de fecha 4 de agosto del 2020, del Apoderado Jurídico de María Elena Ocaranza Corona, presentado ante el Juzgado Primero Civil de los Reyes, Michoacán, dentro del expediente 204/2017 que sobre Nulidad de Escritura se tramita ante dicho Juzgado, mediante el cual solicita la expedición de copias certificadas de la resolución definitiva de fecha 11 de diciembre del 2018 dictada dentro del presente juicio; de la sentencia definitiva de fecha 19 de febrero del 2019, dictada por el Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, dentro del toca de apelación número I-18/2019; y, de la sentencia de fecha 21 de febrero del año 2020, pronunciada por el pleno del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito del Estado de Michoacán, que dictó dentro del amparo Directo 255/2019.

10. Escrito de fecha 4 de agosto del 2020, presentado por el Apoderado Jurídico de María Elena Ocaranza Corona, ante el Juzgado Primero Civil de los Reyes, Michoacán, dentro del expediente 204/2017 que sobre Nulidad de Escritura se tramita ante dicho Juzgado, en el que solicita al Juez en comento remita atento oficio al Notario Público número 45 con ejercicio y residencia en los Reyes de Salgado Michoacán, a fin de que realice la cancelación que solicita.

11. Oficio número 470/2020-II de fecha 5 de agosto 2020, emitido por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Reyes, Michoacán Licenciado Miguel Alejandro Rangel González, dentro del juicio ordinario civil número 204/2017, dirigido al Licenciado Erik López López Notario Público número 45 con ejercicio y residencia en la ciudad de los Reyes, Michoacán.

12. Acuerdo emitido dentro del expediente 204/2017 que se tramita ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de los Reyes de Salgado, Michoacán, de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, en el cual se ordena la cancelación del protocolo de la escritura pública, y ordena girar oficio al Notario Público número 45 con ejercicio y residencia en la ciudad de los Reyes, Michoacán.

13. Acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, emitido dentro del expediente 204/2017 tramitado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de los Reyes de Salgado, Michoacán, en el cual se autoriza copias certificadas al apoderado jurídico de la actora del presente juicio.

14. Escrito de Carlos Alberto García Cortes, en cuanto apoderado jurídico del C. Arturo Rebolledo Rebolledo, presentado ante el Juez Primero de lo Civil de los Reyes Michoacán, de fecha 28 de agosto del 2020, dentro del expediente 204/2017, en el que refiere que a la negativa de Revisión de Amparo se presentó Recurso de Reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que se encuentra en trámite bajo el número 785/2020.

Del estudio y análisis realizado por las Comisiones que dictaminan, se arriba a las siguientes

CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos y resolver la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Partiendo del principio de especialidad de las normas, las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Aunando a lo anteriormente, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios precisa quienes son servidores públicos sujetos de juicio político; y en el caso que nos ocupa, el Ciudadano Miguel Alejandro Rangel González, en su calidad de Juez de primera instancia en materia civil de los Reyes, Michoacán, si se encuentra comprendido dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio político.

Así mismo, el Ciudadano Miguel Alejandro Rangel González acorde a la constancia se desprende que actualmente se encuentra en funciones, razón por la cual se cumple con el requisito de procedencia estipulado en el numeral 30 último párrafo de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, numeral que señala:

...El Juicio Político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones...

Por su parte, el numeral 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;

II. Violen, de manera sistemática, derechos humanos;

III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;

IV. Impliquen usurpación de atribuciones;

V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,

VI. *Violenta, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.*

En relación a la solicitud de denuncia de Juicio Político presentada por el Licenciado Carlos Alberto García Cortez apoderado jurídico del Ciudadano Arturo Rebolledo Rebolledo, en contra de Miguel Alejandro Rangel González, en su calidad de Juez de Primera Instancia en materia civil de los Reyes, Michoacán, y en razón que nuestra atribución en esta etapa es exclusivamente el determinar si en efecto la conducta del servidor público actualiza alguno de los supuestos citados en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, y éstos redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho; en el caso que nos ocupa, concluimos que no se advierte la actualización de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios para instaurar Juicio Político en contra del servidor público en mención, ya que de lo planteado no se aprecia actos u omisiones que deriven del ejercicio de sus funciones como servidor público y que causen perjuicio a los intereses públicos, siendo que la solicitud de juicio político que nos ocupa en esencia cita que se promovió Juicio Ordinario Civil, dentro del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de los Reyes, Michoacán, en contra del C. Arturo Rebolledo Rebolledo, que al dictarse sentencia, en contra de la cual se interpuso el recurso de apelación, y en su momento se interpuso amparo, que al resolverse el juicio de amparo se presentó recurso de revisión, recurso éste último que se negó su admisión, razón por la cual se presentó recurso de reclamación, mismo que se encuentra en trámite, y pese a que existe un trámite legal pendiente de resolver, el servidor público señalado como responsable, mediante auto de fecha 6 de julio 2020, acordó la cancelación de las escrituras enviando oficio dirigido al Registro Público de la Propiedad para los trámites correspondientes, pese a la suspensión de labores por la pandemia.

De lo anteriormente citado las y los diputados que dictaminamos, concluimos que para los efectos del juicio político el bien jurídico tutelado son los intereses públicos fundamentales y su buen despacho, y no solo que redunde en perjuicio de los intereses de una persona, para ello la legislación ha establecido otras instancias para dirimir circunstancias como las que han sido planteadas por el actor de la solicitud del juicio político que nos ocupa.

Si bien es cierto, los servidores públicos, están sujetos a un sistema de responsabilidades a través del cual deban responder por sus conductas cuando están no son apegadas a la ley, no es el Juicio Político la vía para hacer cumplir al servidor público señalado como responsables sobre la ejecución de la sentencia que el dictó, que afecta a una persona, puesto que una de las condiciones para dar inicio a un Juicio Político es que la conducta que se reclama sea en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, es decir que redunde en perjuicio de la colectividad.

Así mismo la pretensión del juicio político es sancionar cuando se actualice alguno de los supuestos citados en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, cuya sanción es de carácter eminentemente política, como lo es la remoción del cargo y la inhabilitación para ocupar otro cargo público por determinado tiempo, en términos del párrafo tercero del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por tanto aunado a los motivos estipulados en el cuerpo del presente dictamen, resulta inoperante las prestaciones solicitadas en el escrito de solicitud de juicio político por el apoderado jurídico del ciudadano Arturo Rebolledo Rebolledo, y que por economía procesal se dan por reproducidas.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados que dictaminamos consideramos que no existen elementos que permitan establecer una causal jurídica para iniciar juicio político en contra del servidor público denunciado.

Lo anterior, no resta, que el solicitante interponga algún otro trámite, si así lo consideran para sus fines, ante otra instancia.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el Licenciado Carlos Alberto García Cortez apoderado jurídico del Ciudadano Arturo Rebolledo Rebolledo, en contra de Miguel Alejandro Rangel González, en su calidad de Juez de Primera Instancia en materia civil de Los Reyes, Michoacán. En su momento archívese el presente asunto.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos del aquí denunciante, a fin de que pueda ejercerlos ante la Autoridad competente.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Ángel Custodio Virrueta García, *Presidente*, Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el IV párrafo del artículo 265 y fracción III del artículo 266 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, somete para su aprobación en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Antes, voy a pedirles, diputadas y diputados, si pudieran hacernos favor de ocupar sus lugares, y si alguien se encuentra dentro de las oficinas, hagan favor de venir al Pleno. Gracias.

Adelante con la votación.

Segunda Secretaría:

Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermsillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		

Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel			
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier			
Núñez Aguilar Ernesto			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	22	0	0

Presidente:

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra del C. Miguel Alejandro Rangel González, en su calidad de Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Los Reyes, Michoacán.

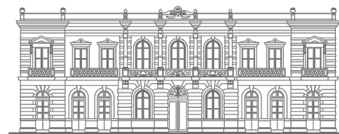
Elabórese el acuerdo, notifíquese a las partes y publíquese en estrados para los efectos legales a que haya lugar.

Agradecemos la presencia de las y los diputados, así como a los medios de comunicación y a las personas que a través de los medios electrónicos nos acompañan.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 14:50 horas..





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx